

La provincia basiliana del Tardón

Vista por Don Francisco Ramón Larumbe,
Visitador Regio de la misma.

Por Angel Benito y Durán

En el número 93 de este Boletín de la Real Academia de Córdoba (Año XLII (1973), ps. 178-301), dimos a conocer cómo el P. Vicente de San Antonio, siendo Abad del monasterio de San Miguel de la Breña, denunció al Consejo de Castilla ciertas irregularidades de la Provincia del Tardón, el año 1872; irregularidades que atribuía a los Superiores Provinciales del Tardón.

Hizo un resumen de la historia de la provincia y del estado que entonces tenía, mediante un amplio escrito dirigido a Don Francisco Ramón Larumbe, Canónigo de la catedral de Sevilla que había sido nombrado por el Rey visitador de la Provincia del Tardón, en orden a que le informara de determinados puntos referentes a las acusaciones del P. Vicente de San Antonio.

Don Francisco Ramón Larumbe, al parecer persona ecuánime y sensata, presentó la renuncia a la misión que se le encomendaba, con la siguiente carta dirigida al Rey por mediación del Consejo de Castilla Don Antonio Martínez Salazar, escribano de dicho consejo, en fecha 23 de septiembre de 1775.

(390).

SEÑOR. — En Real cédula de 3 de septiembre de este año se ha servido V. M. mandarme que en su vista y de los demás documentos que a ella ha acompañado de orden del Consejo Dn. Antonio Martínez Salazar su escrivano de Cámara pase a la visita de los monasterios de la Provincia del Tardón de la orden de Sn. Basilio y proceda al arreglo temporal de ellos y de sus yndividuos y hospicios, reconociendo el material edificio, su por-

te y modo de vida de sus comunidades———, si obserban la vida común y trabajo de manos; si algunos no guardan la cláusula y andan fuera de los monasterios y en qué ocupaciones; formando catálogos de los sacerdotes y legos y de los novicios si los han admitido después de la prohibición de dar ábitos; todo lo que se contiene por formales dilixencias que firmará el abad, el procurador y el secretario de cada monasterio; de modo que no se pueda dudar de la autenticidad de esta dilixencias. Que reconozca y haga sacar copia de sus fundaciones y de las licencias, Real y ordinaria eclesiástica con que fueron fundadas, expresando el obispado en que están situados, con reconocimiento de las visitas que se hayan hecho; de las Memorias, culto divino y disciplina, con expresión de las que fueren y sus mandatos o fee de no constar de algunas, distinguiendo las rentas y obligaciones anuales, por los tres últimos quinquenios formados por los libros de cuenta, de cargo y gasto, inclusa la (391) fábrica material y otras cualesquiera, de manera que se forme un juicio cabal de la venta y del gasto, formando Plan sucinto de los vienes de cada monasterio, su producto anual, cargas y un diez por ciento por razón de administración para que se vea lo que queda líquido, hechas las correspondientes rebajas, y el número de relixiosos que pueden mantenerse con su importe a razón de doscientos ducados, el de los sirvientes necesarios y sus salarios, y el número que hay actualmente de estos; los empeños, deudos y lo demás que hallare conveniente para su mejor arreglo. Y assí mismo examine si hazen comercio o se mezclan en arrendar tierras, o en abrigar contrabandistas, instruyéndose de la situación material de cada monasterio y de la distancia que tienen de los pueblos más cercanos; si hay alguna población o viviendas de seglares y lo que convendría establecer para librar aquellos sitios de ynsultos. Que también me informe de las enfermerías y boticas que tengan en los lugares inmediatos; y qué personas las sirven. Que reconozca el archivo de la Provincia, formando una serie cronológica de su fundación, constituciones, gobierno, abusos y estado actual, informando si podrá ser más útil la incorporación de los monjes de los quatro monasterios en las casas de las Provincias de Andalucía y reducir a lugares poblados sus sitios, para fomento de la agricultura. Que haga compulsar las actas y acuerdos que tuvieren y proponga quanto considerare digno de remedio para lo futuro; y que para que pueda evacuar devidamente este grande encargo, con las facultades correspondientes de hazer ejecutar y observar el buen orden y disciplina y que no se me ponga impedimento ni deje de practicarlo por falta de jurisdicción, acompañan a la Real cédula originales las Letras expedidas por el Abad Provincial Dn. Joseph de Sn. Agustín,

por la cuales me delega toda la jurisdicción que en él reside y manda a sus súbditos que me obedezcan para quanto necesitare practicar. y que evacuando estas dilixencias con la brevedad posible, las pase al Consejo Supremo de V. M. por mano del expresado escribano de cámara Dn. Antonio Martínez de Salazar.

Enterado de todo y de quantos documentos acompañan a esta Real cédula no puedo menos que dar a V. M. las más humildes gracias por la confianza que devo a su (392) Real bondad, sin mérito alguno mío en una comisión tan ardua e importante al servicio de Dios y al de V. M. concediéndome amplísimas facultades para el desempeño de este grave y difícil asunto.

Pero al mismo tiempo me es preciso expresar a V. M. después de mucha y madura consideración que no me hallo en estado de poder llenar los deseos de V. M. y que creo que en conciencia no puedo hacerme cargo de un empeño tan grande, a riesgo de no poderlo absolver y a la contingencia de que frustren los grandes designios de V. M. y se malogren los beneficios que de esta saludable providencia justamente se deven esperar.

Siendo la primera causa la falta de salud con que me hallo, convaleciente a penas de una gravísima enfermedad que me llevó a los últimos términos de la vida en la precedente primavera, y que haviéndome estenuado sobre mi devil complexión, me ha puesto en estado de no poder emprender empresa tan laboriosa, en que es preciso viajes por sitios destemplados, beviendo distintas aguas y alimentándome de otros comestibles, sobre lo que he consultado a los médicos y me han asegurado que no estoy en estado, sin gran riesgo de perder enteramente la salud, y tal vez la vida, y más a la entrada del hivierno, en una fatiga como la que prepara una comisión tan vasta.

Al mismo tiempo y por el que durante la vacante de esta santa Yglesia, me hallo encargado por elección del cavildo de la ocupación de juez, oficial y vicario general de la Iglesia, consistorio y audiencia ordinaria y metropolitana de ella y de todo el arzobispado, de que no me puedo separar sin graves inconvenientes que de hazerlo resultarían.

Que igualmente me precisa o impide la residencia a que estoy obligado como canónigo a no tomar ocupación que por mi ausencia me obligue a desertarla, pues a más de faltar a una obligación tan precisa me expondría a la pérdida de los frutos a que únicamente devo mi subsistencia.

Que por otra parte, la calidad del negocio, sobre su gravedad, y la multitud de dilixencias que se me engargan que no son obra de un día, sino de muchos sumamente prolixas y que preparar muchas dificultades, es con

regulares que hazen particularmente arduo qualquier asunto que se trate con ellos, y en orden a sus cosas, porque acostumbrados a no pensar en otra alguna, son increíbles las maquinaciones y cavilosidades que fraguan y de que se valen, como lo han enseñado la experiencia en muchos casos iguales para desacreditar las providencias y a las personas que las manejan, no escusando las asechanzas a la vida de los que presumen que los gravan, poque como enfermos frenéticos, se buelven contra el médico que intenta curarlos.

Yo, por lo que a mí toca, sobre la falta de mi salud, sobre las ocupaciones de mi cargo, no me reconozco con los talentos necesarios, con el espíritu y la constancia correspondiente para tan ardua empresa.

Sería un crimen atroz engañar a V. M. azeptando su Real comisión, y aunque pudiera lograrlo no engañaría a Dios, que me juzgaría presuntuoso y temerario en azeptar, no reconociéndome con la aptitud nezesaria para tratar una materia en que se interesa su mayor servicio y el bien espiritual de tantas almas de que V. M. trata con relixiosa piedad.

A todo lo expresado se añade que siendo precisos ministros, notario, contador y quien escriba todo esto, con los sueldos y gastos correspondientes, queda a cargo del visitador, y él responsable de las faltas que en esto y por esto puedan ocurrir, a la censura y quejas de los visitados que con levísimos fundamentos sabrán abultarlas con peligro de la opinión y fama (395) del visitador.

Por todo lo expuesto y con el más profundo respeto, a los pies de V. M. humildemente suplico se sirva exonerarme del propuesto encargo, asegurando delante de Dios que no me reconozco capaz de cumplirlo y desempeñarlo así por falta de fuerzas corporales y salud, como también por lo que ingenua y verdaderamente llevo representado. Sevilla, 23 de septiembre de 1775. — Señor. — “Rancisco Ramón Larumbe”. (Archivo Histórico Nacional, Consejos, legajo, 1397).

No es preciso hacer resaltar la moderación de Don Francisco Ramón Larumbe y cómo se aviene, con dificultad, a cumplir una orden Real sumamente difícil y enojosa. Su renuncia a la misión que se le encomendaba no tuvo resultado para el interesado y así tuvo que comenzar su misión probablemente a principios de 1776, para terminarla el año 1777. Según parece la visita a los monasterios del Tardón fue lenta y meditada; resultando de ello un largo informe que es lo que principalmente queremos dar a conocer al lector íntegramente como apéndice de estas líneas introductorias. Por considerar que tal informe influyó no pocos años más adelante

en la disolución de la Provincia basiliana del Tardón.

Como era lógico la provincia tardonense se vió atacada por el informe del señor Larumbe en no pocos extremos y, a través del Procurador de la misma Provincia en Madrid el P. D. Bartolomé de San Abundio acudió al Consejo de Castilla con un escrito largo y farragoso con que desvirtuar varios de los puntos del informe. De lo que dice el P. San Abundio, éste llegó a conocer el mismo si no literalmente sí algunos de sus puntos, a través de algún religioso de la misma Orden. En general supone a Don Francisco Ramón Larumbe muy influido por el P. Vicente de San Antonio y el grupo que formaba con el llamado Padre Azulado Antonio de San Vicente. Para que el lector pueda conocer y entender el informe del Sr. Larumbe consideramos objetivo poner en su conocimiento un resumen del escrito del P. Bartolomé de San Abundio, por no llevar a un apéndice el escrito del P. San Abundio que ocupa 24 folios y que lo hallará el lector en el Archivo Histórico Nacional, Consejos, legajo 1398.

Los puntos atacados son principalmente los siguientes:

La pretensión del Sr. Larumbe de que quiten los empleos del Provincial y Definidores. Dice el P. San Abundio que conocida esta opinión del informe había sido ya motivo suficiente para que algunos sujetos de la Provincia negaran la obediencia a los provinciales y Definidores; el conocimiento de tal extremo había sido enviado desde Madrid en cartas anónimas. El Padre Don José de San Ramón era el autor de un escrito anónimo contra los Provinciales dedicado al Sr. Larumbe.

Otro de los puntos atacados del Informe era que el Sr. Larumbe era que los monasterios de San Miguel de la Breña y del Retamal no podían mantener más que nueve y once monjes respectivamente, por lo cual aconsejaba la supresión de los mismos, pasando sus monjes a los dos monasterios del Tardón y de San Antonio del Valle de Galleguillos. El P. Bartolomé de San Abundio opone a ese punto: que hay no pocas comunidades —que él nombra— en las inmediaciones de tales monasterios que tenían menor número de religiosos. Si se trataba de inobservancia lo que procedía era castigar con rigor a los inobservantes. Ni regla de San Basilio ni las constituciones de los Papas demostraban que tal número de monjes fuera insuficiente para formar un monasterio. Si se trataba de falta de medios de subsistencia, el remedio propuesto traería como consecuencia que los dos monasterios del Tardón y del valle de Galleguillos al verse incrementados con 14 monjes más, tampoco podrían subsistir.

El P. San Abundio se oponía a lo informado por el Sr. Larumbe de su-

jetar dichos monasterios a los Ordinarios, por ir contra la doctrina de varios Concilios.

Lo alegado sobre el coste de los Capítulos generales no tenía consistencia en ese mismo aspecto; pues tanto el ordinario como su comisario resultarían más costosos a los monasterios que los capítulos trienales.

Punto importante era el que las comunidades eligiesen sus propios abades, siendo esto contrario a la Bula de Reforma de Clemente VIII, a otras disposiciones pontificias y a la propia regla de San Basilio. En todas las comunidades el número de monjes jóvenes era mayor que el de los monjes ancianos. Ese mayor número de jóvenes llevaría a la elección del que más hubiera de favorecer las libertades propias de la juventud. El caso se había dado últimamente en el Monasterio del Tardón, cuya comunidad presionó notablemente para que fuera elegido en el capítulo provincial como Abad del mismo el P. José de la Concepción que luego resultó ser un Prelado despótico pretendiendo usurpar la jurisdicción del Provincial. El P. de San Abundio acude a la historia para demostrar que en la misma Iglesia, si en los primeros tiempos el pueblo intervenía en la elección de los Papas, con el tiempo hubo de suprimirse esa intervención. De ahí la consecuencia de que sean los Capítulos provinciales los que elijan los Abades de los monasterios.

En el informe del Sr. Larumbe venía a decirse que los monasterios de San Miguel de la Breña y del Retamar eran tan pobres que no podían sustentar su número de monjes, y ello por la mala administración de dichos monasterios o la poca claridad de las cuentas, a la esplendidez con que se acogía a los huéspedes y a que la manutención se hacía a bulto sin peso ni medida.

El P. San Abundio dice que el Sr. Larumbe se formó una opinión errónea por no haber entendido los libros de cuentas que se llevó a Sevilla y por si sólo expuso lo que le pareció conveniente. Los Abades y Procuradores que fueron llamados a Sevilla firmaron las cuentas a ciegas y sin darse cuenta de lo que firmaban en orden a evitar la estancia en Sevilla que les resultaba costosa.

El informante parece asegurar que no se llevó bien la cuenta del vinagre, orujo, uva y aceite. Lo cierto era que en tales monasterios no había granjas ni granjeros de donde sacar el vino o el aceite. Por eso no podía haber sustracciones de dichos productos. Haciendo cuentas de los cuatro monasterios de las viñas, olivos, aceite y vino se ponía en claro que no se habían estudiado detenidamente los libros de contabilidad.

Supone el visitador que se han realizado obras sin necesidad; pero eso el no haberse percatado de la necesidad que tuvo el monasterio de construir lagares y bodegas ya que las anteriores amenazaban ruina. Esta obra, dice el P. de San Abundio, se hizo por mandato del Provincial don Francisco de la Encarnación, persona que resultaba ser la más odiosa al P. Azulado, vistiendo ese hecho como más le convenía para impresionar al Visitador.

La superfluidad que supone el visitador con que se acogía a los huéspedes en los dos monasterios principales tampoco tenía fundamento si no fue en el caso de la recepción de la Marquesa de las Escalonías, señora tan favorecedora de los monasterios que en una sola ocasión regaló veinticuatro vacas al monasterio del Tardón.

Del derroche que se hacía el día de la fiesta del Santo Patriarca el 14 de junio tal vez tenía algo de razón pero era en atención a las muchas gentes que acudían ese día y la noche anterior de la comarca. Sobre que el mantenimiento de los monjes era hecho a bulto, sin peso ni medida afirma el P. San Abundio no era cierto, pero en todo caso el tenerlos sometidos a un plan de rigurosa manutención daría lugar a murmuraciones, quejas y lamentos.

El visitador era de la opinión que se quitase la administración de las temporalidades de los Monasterios a los Prelados y se diese a seglares. Esto era contrario a los cánones sagrados; los mismos obispos administraban sus bienes sin la intervención de los seglares. La razón alegada de que descargando de la administración de los recursos a los Prelados éstos se podrían dedicar más al cultivo espiritual de sus monjes no dejaba de ser gratuito. Si el administrador seglar comete errores en la administración ¿cómo podrá reclamar el Abad para conocerlos? Pero bajando a la práctica sería sumamente costoso a los monasterios entregar su administración a seglares. En el caso de San Antonio del Valle de Galleguillos serían precisos ocho administradores subordinados al principal por tener otras tantas granjas distantes entre sí y del monasterio. Otro administrador debería residir en el monasterio para la administración del mismo. Es decir tendría que tener dicho monasterio 10 administradores seglares y el pago de los mismos no bajaría de dos mil ducados al año. Pues si con los bienes de los monasterios que actualmente tienen no pueden sustentarse los monjes, ¿cómo iban a sustentarse teniendo semejantes gastos? Tampoco se podría pensar en que los seglares iban a ser de mejor conciencia en la administración que los propios monjes. Si ha habido monjes que se han lucrado en el cargo de administrador, el hecho es que tales ganancias se han empleado de alhajas

para la Iglesia. Si alguno terminó sus días con cierto capital, éste volvió a la masa de donde salió. Eso no se podría esperar en la administración de los seglares.

En resumen el visitador se había dejado llevar de los más díscolos de los monjes, intruídos por el P. Azulado residente en la Corte de Madrid y del delator principal de los Provinciales P. D. Vicente de San Antonio. Esos individuos lo que pretendían era verse libres del desierto y de la observancia de la reforma. A los Prelados los habían tratado de modo injurioso e irreverente hasta decir que el Provincial era un embustero y caprichoso, considerándole públicamente como excomulgado. Cuando esos tales elementos díscolos han hablado cárceles, cadenas, cepos y otras crueldades lo han hecho sin tener pruebas de todo eso, pues si las hubieran tenido las hubieran puesto de manifiesto.

De admitir los juicios del Visitador, la Provincia se vería del todo trastornada tanto en lo temporal como en lo espiritual; de ese modo se llegaría a hacer otra religión pero no a restablecer la antigua.

Para concluir esto, que consideramos lo más importante del escrito del P. de San Abundio, copiamos el siguiente párrafo literalmente: "La Provincia ha confesado siempre que se advierten en ella varios defectos a que no ha podido ocurrir quando lo ha intentado por temerse mayores inconvenientes; tal vez semejantes a la persecución que está padeciendo desde el año de 72 en la que ha experimentado tantas apostasías, inobedencias y demás desórdenes, que omite el suplicante dejándolos a la alta penetración del Consejo".

Este sólo párrafo justificaría una visita de inspección ordenada por la Superioridad y un informe tan ecuánime y ponderado como el de Don Francisco Ramón Larumbe, que el lector podrá leer íntegramente a continuación en el apéndice.

La insinuación del P. Bartolomé de San Abundio de que el Sr. Larumbe se había dejado influir por los dos activos y resueltos enemigos de los Provinciales de la Provincia del Tardón sobre los que pesaban las duras providencias de los Superiores mayores del Tardón, no parece sean muy ajustadas a la verdad, como se deduce de la siguiente carta escrita al Secretario del Consejo de Castilla: "Muy Sr. mío: con fecha 18 de septiembre de 1776 me avisó V. M. de orden del Consejo se había hecho saber a los PP. Vicente de San Antonio y Dn. Antonio de San Vicente (llamado el Azulado) se retirasen de esa Corte a sus monasterios, en conformidad de lo resuelto anteriormente en este asunto que ya me había V. M. comunicado."

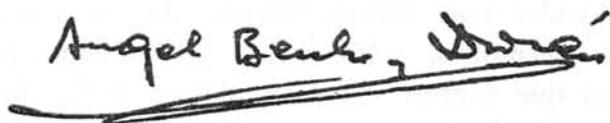
El P. Dn. Vizente de San Antonio se me presentó el día 4 de octubre del año próximo pasado al tiempo de la visita en su Monasterio de San Miguel de la Breña, como avisé a V. M. con remisión del memorial y testimonio que me presentó, expresando los motivos que retardaron su arrivo.

El P. Dn. Antonio de San Vizente no se ha restituído a su monasterio ni se me ha presentado al tiempo de la Visita, ni tengo noticia formal de su paradero, lo que participo a V. M. para que se sirva hacerlo presente al Consejo.

Nuestro Señor guarde a V. M. muchos años. Sevilla 26 de marzo de 1777. B.L.M. de Vm. su acto servidor y capellán— Francisco Ramón de Larumbe”.

El tono del informe no refleja las fieras enemistades de ambos Monjes contra sus Superiores mayores. Ese mismo hecho de que el Sr. Larumbe ponga en conocimiento del Consejo las relaciones habidas con el P. Vicente de San Antonio y la no comparecencia ante el visitador del P. Antonio de San Vicente creemos significa que los juicios emitidos en el informe por el Sr. Larumbe procedían de fuentes tanto amigas como enemigas de los monjes tardonenses a sus Superiores y que las conclusiones a que llegó fueron producto de su propio pensamiento. Podrá discutirse el acierto de varios de los extremos del Informe, pero lo que no se puede negar es su diligencia, su ecuanimidad y su buen deseo de que la Provincia basiliana del Tardón recobrara su primitiva observancia.

Valencia, 13 de Junio de 1975



Angel Benito y Durán

APENDICE

Informe de Don Francisco Ramón Larumbe, canónigo de la Catedral de Sevilla después de realizada su visita a la Provincia basiana del Tardón

(Archivo Histórico Nacional. Consejos, legajo 1397)

(Folio 543)

Señor. — V. M. en Real cédula de 3 de septiembre del año pasado de 75 se sirvió mandarme que en su visita y de los demás documentos que a ella acompañava de orden del Consejo Dn. Antonio Martínez de Salazar su escrivano de Cámara, pasase a los monasterios de la Provincia del Tardón de la orden de Sn. Basilio, y procediese al arreglo temporal de ellos, sus individuos y hospicios, reconociendo el material edificio, su modo y porte de vida, de sus comunidades; si observan la vida común y trabajo de manos; si algunos no guardan la clausura y andan fuera de los monasterios y en qué ocupación; formando catálogos de los sacerdotes y legos y de los novicios; si los han admitido después de la prohibición de dar ávidos. Todo lo que se entiende por formales dilixencias que firmará el abad, el procurador y el secretario de cada monasterio, de modo que no se pueda dudar de la autenticidad de estas dilixencias. Que reconozca y haga sacar copia de sus fundaciones y de las licencias Real y ordinaria Eclesiástica con que fueron fundadas, expresando el obispado en que están situadas con reconocimiento de las visitas que se hayan hecho, de las memorias, culto divino y disciplina, con (Folio 544) expresión de los que fueron y sus mandatos; o fée de no constar de algunos, distinguiendo las rentas y obligaciones anuales por los tres últimos quinquenios, formados por los libros de cuenta de cargo y gasto, inclusa la fábrica material y otros qualquiera, de manera que se forme un juicio caval de la renta y del gasto, formando Plan sucinto de los vienes de cada monasterio, su producto anual, cargas y un diez por ciento por razón de administración, para que se vea lo que queda líquido, hechas las correspondientes revajas y el número de relixiosos que pueden mantenerse con su importe a razón de doscientos ducados; el de los sirvientes necesarios y sus salarios y el número que hay actualmente de éstos; los empeños y deudos y los demás que se allare conveniente para su mejor arre-

glo; y assí mismo examinar si hazen comercio, o se mezclan en arrendar tierras o en abrigar contrabandistas, instruyéndome de la situación material de cada monasterio y de la distancia que tienen de los pueblos más cercanos; y si hay alguna población o viviendas de seglares, y lo que con vendría de establecer para librar aquellos sitios de insultos. Que también me informase de las enfermerías y boticas que tengan en los lugares inmediatos; y qué personas las sirven. Que reconozcan el archivo de la Provincia, formando una serie chronológica de su fundación, gobierno, abusos y estado actual, informando si podrá ser más útil la incorporación de los monges de los quatro monasterios en las casas de la Provincia (Folio 545) de Andalucía y reducir a lugares poblados sus sitios para fomento de la agricultura. Que haga compulsar las actas y acuerdos que conduzcan, y proponga quanto considere digno de remedio para lo futuro. Y que para que pueda evaquar devidamente este gran encargo, con las facultades correspondientes de hazer ejecutar y observar el buen orden y disciplina, y que no se me ponga impedimento ni deje de practicarlo por falta de jurisdicción acompañava a la Real cédula ls letras originales expedidas por el Abad provincial Dn. Joseph de Sn. Agustín, por las quales me delegava toda la jurisdicción que en él reside y mandava a sus súbditos que me obedeciesen para quanto necesitase practicar; y que evaquando estas dilixencias con la brevedad posible las pasase al Supremo Consejo de V. M. por mano del expresado Escribano de cámara Dn. Antonio Martínez Salazar.

Y enterado de todo y de quantos documentos acompañavan a dicha Real cédula dí a V. M. las más humildes gracias por la confianza que devía a su Real bondad, sin mérito alguno mío en una comisión tan ardua e importante al servicio de Dios y de V. M., concediéndome amplísimas facultades para el desempeño de este grave y difícil asunto; pero al mismo tiempo me vi en la precisión de exponer a V. M. que no me allava en estado de poder llamar los deseos de V. M.; y que creía que en conciencia no podía hacerme cargo de un empeño tan grande a riesgo de no poderlo absolver; y a la contingencia de que se frustrasen los grandes designios de V. M. y se malograsen los beneficios que de esta (Folio 546) saludable providencia se devían justamente esperar.

Después de expresar por menor las causas que motivavan mi humilde representación concluí suplicando, con el más profundo respeto, a V. M. se sirviese exonerarme del propuesto encargo, asegurando delante de Dios que no me reconocía capaz de cumplirlo, assí por falta de fuerzas corporales y salud, como también por lo que ingenua y verdaderamente representaba.

Y habiendo dirigido dicha representación al Supremo Consejo de V. M. por mano del mismo Escrivano de Cámara Dn. Antonio Martínez Salazar, me respondió de orden de dicho Supremo tribunal, que enterado de las razones en que pundava mi representación había acordado que dependiendo el nombramiento de visitador de la Real persona inmediatamente, no podía exonerarme de dicha comisión ni admitir mis excusas.

Con este motivo me ví en la precisión de dirigir a V. M. mi representación por mano de Dn. Manuel de Roda, suplicándole se sirviese inclinar el Real ánimo de V. M. a fin de que lograrse yo exonerarme de este asunto, que ciertamente no podía desempeñar.

Con fecha de 2 de agosto del año próximo pasado me avisó el referido escribano de cámara que por Real orden de 12 de abril del mismo se previno al Consejo haver resuelto V. M. que por dicho supremo tribunal se proveyese a la seguridad de mi persona y al reintegro de los gastos que se me ocasionasen en la visita de los monasterios y hospicios de la Provincia del Tardón que me estava encomendada, y que como estos particulares estaban resueltos por la orden (Folio 547) anterior de 6 de octubre del año antecedente en que se me previno cobrase las dietas y las de los dependientes que elijiese de la misma Provincia y sus conventos y que para todo lo que estimase necesario me valiese del auxilio de las justicias que deberían impartírmelo sin excusa ni dilación, avia acordado últimamente el Consejo con vista de lo expuesto por el Señor Fiscal, se me repitiese la citada orden; y que me comunicava esta superior resolución para su cumplimiento.

Y esperando yo del mérito de la obediencia el acierto y las fuerzas para desempeñar esta comisión, respondí que no habiendo expuesto todo lo que me pareció conveniente en la materia y propio de mi obligación no me restava otra cosa que sujetarme con entera resignación a las disposiciones del Consejo aprobadas por V. M.

Con esta confianza me determiné a empezar la visita; y atendidas las actuales críticas circunstancias en que se allavan los monjes por sus desavenencias, y reflexionando las ruidosas turbaciones que en este siglo habían sucedido en dichos monasterios y sus yndividuos, era de recelar alguna inquietud con motivo de esta visita; y por lo mismo y estar los monasterios en desierto, no siendo fácil usar de los auxilios de las justicias con la prontitud que podría necesitarse, parecía prudencia el llevar alguna tropa para custodia de mi persona; pero mirando al honor de la Provincia y a excusarla gastos tuve por conveniente omitir este medio ruidoso que precisamente causaríá alguna nota en los lugares de tránsito, y me resolví a em-

prender mi viaje, sin más acompañamiento que los dependientes precisos, y algunos de los mismos monges, fiado en que procediendo yo con esta moderación (Folio 548) se harían cargo de que devían ayudarme a que tuviesen efecto las piadosas intenciones de V. M.

Así sucedió, pues encontré en los monjes la sumisión que podía desear, habiendo tenido la fortuna de que en todo el tiempo de la visita no ha habido motivo de quejas, y se ha ejecutado todo con la mayor paz y tranquilidad, haciendo los monges demostraciones muy señaladas de alegría y contento assi los de uno como los de otro partido; quedando satisfechos de la integridad, justificación e imparcialidad y desinterés con que procedía.

Es verdad que a esto pudo contribuir mucho el medio que tomé de haberles yo asegurado públicamente que aunque V. M. me dava facultades para cobrar mis dietas de la Provincia y sus monasterios, estava firmemente resuelto a no tomar ni un maravedí ni recibir de regalo el importe de un alfiler, con lo que pude desvanecer toda sospecha de que me contemplasen capaz de dejarme sobornar.

En efecto, por este orden y absteniéndome de dar providencia alguna violenta que lo estorvase, he logrado hazer la visita de los monasterios y hospicios de esta Provincia, sin escándalo ni alboroto, procurando dar puntual cumplimiento, con la exactitud que me ha sido posible, a todos los puntos que previene la Real cédula de V. M., firmando las dilixencias los abades, procuradores y secretarios, para que en ningún tiempo puedan impugnar su autenticidad, como podrá V. M. mandar reconocer por los expedientes formados que orijinales dirijo al supremo consejo de V. M. por mano del Escrivano de Cámara Dn. Antonio Martínez Salazar.

Y habiendo reconocido el archivo de la Provincia y tomado los correspondientes (Folio 549) ynformes y noticias de personas de toda providad antes de pasar a manifestar a V. M. el estado actual de cada monasterio, su gobierno y abusos, formaré una serie cronológica de su fundación y constituciones, y concluiré exponiendo lo que se me ofrezca en cada uno de los puntos cometidos.

Tuvo principio esta consagración por los años de 1556 a devoción de un Matheo de la Fuente, natural de Almiruete, del arzobispado de Toledo quien, con otros compañeros se consagraron al servicio de Dios en el yermo llamado del Tardón, centro de Sierra Morena, jurisdicción del obispado de Córdoba. En poco tiempo fue aumentándose el número de compañeros que incitados a la austeridad y exemplar vida de aquellos solitarios quisieron imitarlos en las asperezas del desierto.

En este tenía cada uno su celda o choza humilde para su avitación; vivían sujetos a la voluntad y arvitrio de dicho Mateo de la Fuente, sin más regla ni constituciones que la voz viva de su director. Tenían su oratorio donde se juntaban de parte de noche a la oración mental y oír misa que venía a decirles un clérigo secular, hasta que se ordenó de presbítero el Mateo de la Fuente.

Estos hermitaños libraban su sustento en el trabajo de sus manos, empleados unos en la agricultura y otros en varias manufacturas conforme les acomodava a su genio e inclinación, gobernándose por los estatutos que estableció su principal director, reducidos a quatro puntos: El primero, que huviesen de abitar en verdadero desierto. El segundo, que estos se ejercitasen en continua meditación. El tercero, que el resto del tiempo lo empleasen en el trabajo de manos; y el quarto, que no solo no pidiesen limosna, sino que no la aceptasen.

No pudiendo estos solitarios estar comodamente en el yermo del Tardón, se pasaron algunos al del valle de Galleguillos, que oy se titula Sn. Antonio del valle, jurisdicción del arzobispado de Sevilla, en donde establecieron otro heremitorio vajo del mismo título y obediencia voluntaria al principal director.

Assí continuaron hasta unos veinte años, que llegado a su noticia la constitución de Sn. Pio Quinto, en la que ordenava que todos los que viviesen en consagración vajo de obediencia voluntaria en ávito distinto del que usan los sacerdotes seculares eligiesen una de las reglas aprovadas por la Silla Apostólica.

Después de un maduro examen, hicieron elección de la de Sn. Basilio, pareciéndoles la más conforme al método de vida que obsevavan, reduciendo las celdas que tenían separadas en forma de monasterio, con los ejercicios propios de los regulares y profesaron la expresada regla.

Con noticia que tuvo el Papa Gregorio trece de la fundación de dichos dos monasterios y de la profesión que havían hecho, por su Bulla de 24 de junio de 1577 declaró por nula la citada profesión y erijió formalmente dichos dos heremitorios en monasterios de Sn. Basilio y los unió a otro (Folio 551) de Sta. María de Obiedo, fundado en una sierra del obispado de Jaén, que haviendo sido antes heremitorio, lo havía unido Pío Quarto a la relixión de Sn. Basilio, a cuio abad y al de Sn. Benito de Sevilla dio comisión para recitar las profesiones de los hermitaños de dichos monasterios, erigiéndolos en Provincia que se titulase de España, bajo la obediencia del Abad general, luego que el orden de Sn. Basilio se redujese a congregación, como efectivamente la instituyó el mismo sumo Pontífice

Gregorio trece en su Bula de 1.º de Noviembre de 1579. En ella los exime de la jurisdicción ordinaria, y los recibe vajo su inmediata protección y después se varios privilexios que les concede les da facultad para que congregados en capítulo general y en el Provincial, pudiesen establecer constituciones pertenecientes a su buen gobierno y observancia regular.

De la unión de estos monasterios al de Oviedo se originaron disensiones muy graves entre unos y otros monges, porque los de Oviedo, que se habían criado sin el trabajo de manos, dependiendo sólo de las limosnas de los fieles, reusaban abrazar la vida laboriosa, dedicándose al cultivo de las artes y ciencias, y los del Tardón, queriendo conservar el trabajo manual, como base fundamental de su primitiva institución, seguían con tenacidad el partido contrario.

Por espacio de 26 años duraron estas turbulencias, hasta que los monges del Tardón recurrieron a la Silla Apostólica, y obtuvieron breve del Papa Clemente octavo, con fecha de 13 de diciembre de 1599 en que, entre otras cosas, ordenó, con pena de excomunión, que ningún superior de la (Folio 552) orden, ni el Nuncio Apostólico de estos reinos, pudiese con algún pretexto o motivo, trasladar el monasterio del Tardón del lugar en que estaba establecido, ni mudar sus monjes a otros conventos, si no fuese por razón de vida exemplar, o pedirlos assí alguna necesidad, sin que pudiesen prohibir el trabajo de manos, con que adquirirían su sustento, ni hacer nada contrario a su primitivo instituto.

Nada de eso bastó a poner punto a las discordias que se experimentaban; por lo que repitieron instancia al mismo Papa Clemente octavo, quien por su Bula de 23 de septiembre de 1603 desmembró los dos monasterios del Tardón y el del Valle de Galleguillos de los demás, y hizo de ellos una Provincia de verdadera observancia de la regla de Sn. Basilio. Ordenó constituciones para dichos dos monasterios comprehendidas en diez capítulos. En el primero trata de la vida común y modo uniforme de vivir, assí en comida y el vestido como en lo demás que pertenece a la observancia de la regla. El segundo abla del número de monges y, suponiendo que en tiempo de Sn. Basilio, los más de ellos eran legos, establece lo mismo para con éstos; permitiendo solamente aquel número de coristas y sacerdotes, suficientes para el coro y ministerios de los divinos officios, ayudándose los unos a los otros en el trabajo de manos.

En el tercero obliga a todos, assí coristas como legos, a levantarse a maitines a media noche, y a los coristas a rezar todas las oras canónicas en el coro de los tiempos ordenados por la Iglesia, eximiendo a los sacerdotes del trabajo de manos hasta la ora de mediodía, y que todos tengan por do-

tes del trabajo de manos hasta la ora de mediodía, y que todos tengan por lo (Folio 553) menos media hora de oración por la mañana; y otra media a la noche. El cuarto, después de declarar que los monges de Sn. Basilio están obligados por su instituto al trabajo de manos, ordena su observancia, con especialidad en las artes de tejer y coser, y también el uso de la agricultura, para adquirir con más facilidad su sustento; y en cuanto le sea posible, trabajen dentro de casa, para que así se puedan llamar verdaderamente recoletos. El quinto y sexto trata del vestido y alimento, conforme en lo sustancial a la constitución presente.

El 7.º prohíbe todo lo, que pueda perturbar la quietud y sosiego, como pedir limosnas, oír confesiones de seculares, predicar al pueblo la palabra de Dios, tener colexio para estudiar ciencias, pero permite en cada monasterio haya un confesor para seculares y que los sacerdotes y coristas estudien los casos de conciencia necesarios para gobernarse y para la inteligencia e interpretación de las Sagradas Escrituras. En el capítulo octavo ordena no se funden monasterios más cerca de poblado que dos millas; que no se puedan mudar los monjes de unos monasterios a otros, si no por fundación, prelación, delito o enfermedad grave. En el 9.º concede a los legos que tuvieran 25 años y quatro de profesión la voz activa y pasiva en todos aquellos oficios a que no está necesariamente anexa jurisdicción espiritual; y que los definidores y consiliarios sean la mitad legos y la otra mitad sacerdotes, y que en los capítulos provinciales y conventuales el mayor número de vocales sea de legos, o al menos la mitad, so pena (Folio 554) de nulidad; y el décimo y último concede a los monges facultad de hacer y declarar constituciones, y para la observancia e inteligencia de presentes.

Esta Bula de reforma padeció graves contradicciones y para serenarlos recurrieron al Papa Paulo 5.º, quien por su Breve de 22 de maio de 1609, después de confirmar la citada Bula, dió facultad para que todos los monges que no estuviesen contentos pudiesen en el término de seis meses hazer tránsito a qualesquiera de los otros no reformados, como también que los que en adelante profesasen dicha reforma hiciesen quarto voto de no pretender directa ni indirectamente para sí, ni para otros, prelación o oficio, ni aceptarlo sin ser para ello compelido con precepto superior, y que las constituciones que se formasen en la reforma en virtud de la facultad que les concedió Clemente octavo, se devían aprovar por tres capítulos provinciales y presentarse después a la Silla Apostólica para su confirmación.

Puestos ya en alguna tranquilidad y serenados en parte los ánimos, los monjes más afectos a la recolección habían ido formando sus constitucio-

nes, a consecuencia de la facultad concedida por Clemente octavo y habiéndolas aprobado los tres capítulos provinciales, las confirmó Paulo 5.º después de examinadas por la congregación de obispos y regulares, por su Breve de 3 de noviembre de 1612.

Estas constituciones compenden 29 Capítulos, los diez primeros fundados en los otros de la constitución de Clemente octavo, aunque con algunas alteraciones y modificaciones: en el primero, además de (Folio 555) los quatro botos prevenidos, se ha de hazer otro de no pretender directa ni indirectamente alterar en nada de la constitución de Clemente octavo, sobre la llana e igual conversación entre coristas y legos, viniéndose a que compongan estos el mayor número de la congregación. En el segundo, que trata del número de monjes, aunque Paulo 5.º no innovó, dejando indeterminado número de cada estado, el Papa Urbano octavo, por su Breve de 27 de abril de 1641, dispuso fuesen las tres partes de legos y la una de coristas; y habiéndose suplicado de esta providencia de conformidad de las partes, concedió Inocencio décimo, en el Breve de 14 de septiembre de 1646, que las dos partes fuesen de legos y la una de coristas, cuiá resolución se agregó a las constituciones de Paulo 5.º. El mismo Papa Inocencio señaló para el monasterio del Tardón noventa monjes profesos, y ochenta al de Sn. Antonio, y Alexandro séptimo en el Breve posterior aumentó al Tardón hasta noventa y nueve y al de Sn. Antonio noventa.

En el tercero sólo en la oración de la tarde determina que se tenga plática o exortación por tiempo de media ora, que esta sirva de lección para la otra media de oración, y quando faltase la plática, se ocupe toda la ora en oración mental, excepto quando haya capítulo de culpas o sermón a la misa mayor, señalando assí mismo el rezo diario, en que deve ajercitarse cada religioso lego, guardando cierta proporción con las oras canónicas a que son obligados los coristas.

En el quarto, que abla del trabajo de manos, y las artes en que deven ejercitarse los monjes, encarga su observancia la constitución de Paulo 5.º y añade que (Folio 556) si huviese formado algún monasterio que no se pueda criar dentro de sus cercados ortalizas, viñas y olivares, pueda dicho monasterio tener una granja donde criar estos frutos, y prohíbe que ningún monje, corista ni lego, pueda salir a trabajar en la agricultura fuera de la cerca del monasterio, exepcto los que fueren necesarios para administrarlas y dirigir los que trabajasen en ella; permitiendo a los monjes profesos que puedan salir a escardar los panes, castrar las colmenas y podar y vendimiár las viñas, con tal que no anden mezclados con seglares; y aunque en este capítulo permiten las constituciones de Paulo 5.º que los novicios

puedan salir fuera de la cerca del monasterio a la escarda, con su maestro con tal que no pernocten fuera del monasterio, prohíbe al abad provincial dar licencia o dispensar que los monjes salgan fuera de la cerca a ejercer algunos trabajos en la agricultura con pena de privación de oficio.

En el capítulo 5.º, que trata del uso de la carne, no tiene diferencia sustancial a la constitución de Clemente octavo, solo sí añade algunos ayunos más.

El 6.º sobre el vestido exterior Paulo 5.º prohíbe el uso de la cogulla, y añadió que usasen los monjes túnica o camisas de estameña blanca, y sobre uno o dos jugones de estameña parda más gruesas. Que las camas fuesen de un jergón o saco de paja y, en su defecto, de pieles de oveja, y sólo permite colchón de lana a los ancianos y enfermos. Que en la celda no tengan más muebles que una mesa, silla, recado de escribir, alguna cruz de madera y imágenes de papel. El séptimo, nada (Folio 557) sustancial añade para el intento que trata de la fundación de los monasterios, en el que Clemente octavo permitió se fundasen a la distancia de dos millas de los lugares y en esto se entiende no pasando aquellos de 500 vezinos; pero si llegasen hasta dos mil, no se fundaran más cerca que quatro millas, y excediendo de aquél, de seis. En el nono, sólo se añade, que la elección de maestro de novicios la haga el Abad Provincial, prohibiendo a éstos y aún a los profesos ablar con los huéspedes seculares que vinieren al monasterio sin licencia del prelado, con otras cosas concernientes al gobierno económico de novicios. En el décimo, en orden a dispensar en constituciones aprovadas por la Silla Apostólica, ordena que en casos necesarios y de difícil recurso a su Santidad, pueda dispensar el capítulo Provincial por votos secretos, no estando prohibida su dispensación, y sin que esta facultad se entienda a las constituciones contenidas en la Bula de Clemente octavo; y, en caso urgente, y que no pueda diferirse al capítulo Provincial, podrá el Provincial y difinidores por votos secretos, siendo de conformidad dispensar los casos que no están prohibidos por las constituciones y que ésta no obliga a pecado mortal; y en el capítulo undécimo ordena Paulo 5.º que los vocales que devan concurrir al capítulo Provincial, sean por lo menos 23, onze sacerdotes y doze legos.

Con este motivo resucitaron las disensiones entre los relixiosos de uno y otro estado, pretendiendo los sacerdotes la igualdad de votos en las elecciones (Folio 558) y aunque hubo algunos recursos a la Silla Apostólica, no tuvo efectos esta solicitud hasta que en el año de 1636 viniendo a visitar la Provincia el R. General Dn. Pablo de Gala, pudieron conseguir la igualdad de votos en los vocales y que no se recibiese lego alguno que no

supiese oficio, de que se originaron recursos a la Silla Apostólica muy reiterados, llegando a tanto extremo sus turbaciones que ascendieron al trono de la Magestad del Sr. Phelipe Cuarto, quien expidió orden al embajador de España en la corte de Roma para que en su nombre pidiese a su Santidad que dispusiese en otra conformidad las cosas de esta congregación o que la aboliese, porque no la quería en su reino con estas inquietudes; y habiéndoselas intimado al Papa Inocencio décimo, en cuio estado se convinieron los legos y sacerdotes el que fuesen de estos la tercera parte y las dos de legos, y se formó el Breve de 14 de octubre de 1646, aprovando esta concordia, añadiendo que en el capítulo provincial sean onze vocales sacerdotes y onze legos; pero en el difinitorio sean tres legos y dos sacerdotes, y en caso de igual de votos en el capítulo provincial, se elixa un lego que decida, y en igual caso en el difinitorio sea un sacerdote. En los capítulos conventuales se les concede un voto más a los legos que a los sacerdotes, prohibiéndose, para establecer la paz y desterrar las disensiones entre los dos estados, vajo de gravísimas penas, el que se pudiesen tocar semejantes asuntos, ni por escrito ni por palabra.

Este Breve se cometió al Nuncio (Folio 559) quien nombrando un visitador para que lo intimase y visitase la Provincia, que efectivamente lo ejecutó y fue recibido el Breve sin súplica ni contradicción, y el mismo visitador en el año de 1647 erigió en abadías las dos fundaciones del Retamal y Sn. Miguel, que ya estaban establecidas desde el año de 1637, exijiendo sus respectivos abades y colocando en uno y otro monasterio el Santísimo Sacramento.

Hasta el año de 1662 se conservó esta congregación con alguna exterior tranquilidad, por haver cesado los recursos a los tribunales superiores, pero siempre resentido el estado sacerdotal de las preminencias concedidas a los legos, y este fermento fue causa de que se instaurasen las antiguas pretensiones al Papa Alexandro séptimo, quien intelixenciado de las antiguas, continuadas diferencias, tomó la resolución de embiar de visitador al General del orden Theofilo Pirro, con las facultades necesarias para poder formar nuevas constituciones y anular las antiguas con todo lo demás que juzgase conveniente para promover la observancia y disciplina monástica y una paz permanente para lo que despachó su Breve de 16 de febrero de 1664.

En virtud de ésta pasó a examinar las constituciones y comprendiendo que la raíz de estas turbulencias era la diversidad de estados de coristas y legos, con algunas preheminiencias a favor de éstos, les ofreció el ordenar a muchos de ellos y a otros que carecían de la instrucción neces-

ria para el orden sacerdotal, concederles la tonsura y de este modo logró la (Folio 560) condescendencia de todos los más para la formación de las constituciones en que todo el gobierno y mayor número de monjes fuese del orden sacerdotal; y en efecto se establecieron; y aprobadas por la congregación, la aprobó el Papa Alexandro séptimo en dos de marzo de 1667, que son las que en el día regen y gobiernan y de las que se acompaña un exemplar a este reverente informe.

Con motivo de haverse establecido en dichas constituciones el poder deputar el Reverendo General un vicario, a quien confirió la facultad de visitar la Provincia el último año de cada trienio, presidiendo los capítulos provinciales y definitorios y de ser juez de apelación de las sentencias fulminadas por el Abad provincial en perjuicio del privativo derecho del definitorio, se perturbó algún tanto la paz y tranquilidad que gozaron en aquel corto tiempo, y la Provincia hizo recurso a la Magestad del Sr. Fernando Sesto en el año de 1749, para que interpusiese su soberanía con el Papa Benedicto 14, a efecto de que se cortase esta ocasión de discordia, y remitida en consulta esta representación al Real y Supremo Consejo de Castilla, después de un prolijo examen y audiencia del Sr. Fiscal, tomó bajo su Real protección dicha solicitud y a su consecuencia en el año de 1750 por la Santidad de Benedicto 14 se expidió Breve, en que se le manda al General que por ningún motivo ni pretexto en tiempo alguno pueda nombrar para esta Provincia vicario general, permitiendo solo que en los seis últimos meses de cada trienio pueda nombrar un monje de ella para (Folio 561) que la visite, y presida el capítulo provincial inmediato, y concluido cese del todo su jurisdicción, sin que en dicho tiempo de visita pueda conocer en grado de apelación de las sentencias fulminadas por el Provincial y si solo el Difinitorio, dejando subordinadas a su arbitrio todos los acuerdos de su visita.

Nada de esto ha sido bastante para aquietar los ánimos de estos monjes pues aviendo venido a visitar la Provincia en el año de 1762 el General Aguado que entonces era, con autoridad apostólica y presidido el capítulo provincial que en dicho año, se celebró, abolió el cuarto voto de no pretender empleo alguno de la Provincia contra las repetidas constituciones del Papa Paulo 5.º, reiteradas por Alexandro 7.º, hasta con aquellos que habían profesado; mandó así mismo el uso de la cogulla benedictina prohibida expresamente por el Papa Clemente 8.º; mandó también in voce usar del *Don*, que había prohibido la sagrada congregación a la Provincia y que ésta no se llamase deformada sino al más observante. Introdujo también el uso de las cacheras o balandranes y que la materia del ávido fuese de es-

tambre, contra el primitivo instituto, y últimamente dió facultad al Provincial para que con arreglo a todo lo expuesto y demás que pudiese haberle comunicado formase nuevas constituciones.

Estas disposiciones y providencias del referido General Aguado parece se dirijen a querer igualar los monges de esta Provincia reformada con los de las otras Provincias no reformadas; lo cierto es que ocasionaron nuevas discordias y desavenencias y dieron motivo a la inorservancia de la vida común que (Folio 562) al presente se nota, y se reconozera por la relación del estado actual de los monasterios que es el siguiente.

Estado actual

Todos los monasterios de la Provincia están pobres y gravados con crecidas cantidades de censos; por lo que en ninguno de ellos se verifica que pueda mantener los relixiosos que al presente tiene, como se evidencia, assí por la exacta relación de los valores, cargas y gastos anuales de cada monasterio, de los tres últimos quinquenios y plan sucinto que va inserto en cada uno de los expedientes que se han formado para dichos monasterios con separación, como del plan general que acompaña a este informe para la pronta y fácil intelixencia; advirtiendo que los monasterios son pocas las rentas fixas que tienen; y las más están expuestas a contingencia.

Causas de la decadencia de los monasterios. Quál sea el origen de la decadencia en las temporalidades de los monasterios no es fácil señalarlo; puede contribuir a ella en parte el que las cosechas son más cortas en estos últimos años. Pero por los informes secretos y noticias individuales que se me han comunicado, lo que se ha conocido por los libros de quantas y el modo práctico con que se gobiernan las haciendas y oficinas que tiene los monasterios, se deduze que las causas principales de la referida decadencia es el desorden en el manejo de las haciendas y sus productos, las subtracciones de estos y los gastos superfluos que podían evitarse por medio de una economía y fiel administración y la poca claridad en las quantas.

El desorden en el manejo de las haciendas. Es práctica sentada y permitida por los superiores que los relixiosos granjeros (Folio 563) o oficiales que cuidan de las haziendas o oficinas reservan en su poder y retienen, sin dar quenta y sin que se les haga cargo, todo el producto del vinagre

que se haze en la oficina que está a su cuidado y todo el producto del orujo y asiento de las de azeite queda a su favor. Los aforos del vino y azeite se hacen regularmente con equidad, apuntando menos arrovas de una y otra especie de lo que hay en las tinajas, por las mermas y derrames y por lo común salen de venta mucho más número de arrovas de las que se señalaron en el aforo; todo este sobrante queda a beneficio del Pe. Granjero con permiso de los prelados, siendo considerable el producto de estas utilidades, pues a veces ha importado tanto como el producto principal de la hacienda. También es práctica recibida que quando el monasterio necesita, por ejemplo, seis mil Reales le manda el prelado al Padre granjero que venda las arrovas de vino o azeite, que sean necesarias para completar dicha cantidad, y el Padre granjero apronta de su peculio los seis mil Reales; guarda el género para venderlo a su tiempo a mayor precio, y todo lo que saca de más queda a su beneficio; y todas estas utilidades por el medio de una buena y justificada administración, entrarían por caudal de los monasterios y aumentarían sus fondos.

2.^a *Causa de la decadencia y pobreza.* La substracción de los vienes producto y dinero de los monasterios se deduze del modo práctico con que se portan los relixiosos que manejan dichos productos y dinero y con ingenuidad me lo han confesado algunos; y es que por no pedir al prelado el vestuario que necesitan (que unos lo dan, otros lo escasean o dilatan o lo dan con repugnancia) se valen del medio de retener y tomarse por su mano del dinero o frutos que manejan, todo lo que necesitan para su vestuario y demás cosas, como pañuelos, sombrero, tavaco, chocolate, etc. (Folio 564); y no solo lo substraen lo que necesitan de presente, sino que mirando a lo sucesivo y a que la obediencia los destinará a otra ocupación donde no hay este manejo hazen un repuesto de peculio considerable, para no carezer de todas estas cosas, que no las da la comunidad; y ya se deja conozer quanto disminuye el caudal de los monasterios con estas substracciones, siendo muchos los que manejan estos vienes.

3.^a *Causa de la decadencia y pobreza.* Los gastos superfluos que se hazen, empleando crecidas sumas en obras que tienen más voluntarias que de precisas, y después se ha reconocido ser más inútiles y otras que podrían haverse excusado. Lo que se consume al parecer con algún exceso en el cortejo de muchos huéspedes que van a los monasterios y a quienes se podría atender sin faltar a la política y buena correspondencia, sin tanta esplendidez; estos motivos han podido contribuir a la decadencia en que se miran los monasterios.

4.^a *Causa de la decadencia.* Así mismo hay poca claridad y formalidad en las cuentas de lo que se consume en los monasterios, porque se gasta de montón y no con número, peso y medida; y así se ve que, por ejemplo, el azeite, trigo y vino, se trae por junto al monasterio, se va consumiendo; y en diciendo los que cuidan de su distribución, que se acabó, se trae más, sin que se lleve cuenta formal de lo que se consume y en qué; y esto da ocasión a las subtracciones que dejamos dictado y a muchos gastos que podían omitirse.

A este punto se puede reducir lo que sucede con el manejo del dinero. Por lo regular los prelados son los que tienen el dinero de los que producen las ventas y la limosna de la colecturía; y sin los que desembolsan lo que se necesita para comprar y (Folio 565) paga de sirvientes, pues aunque se nombra un gastador por la comunidad, conforme a la constitución y suena que por mano de éste se maneja el dinero, en la realidad no sucede así por lo común, sino que los prelados los manejan, forman las cuentas de suerte que venga el cargo con la data, y después llaman a los consiliarios para que los oigan y firmen, no siendo fácil que puedan poner de repente reparos algunos, y aún quando se ofrezca alguno es de recelar no se proponga por respeto al prelado que las ha manejado; y en una palabra es el mismo que se las da y se las toma. Prelado ha havido que haviendo formado y dado la cuenta de tres años, viniendo bien el cargo con la data, ha encontrado en su poder onze mil reales que separados del dinero de su peculio, y del que por otra parte manejava, conoció con evidencia que era de la comunidad, sin poder dar razón individual de qué provenía este producto tan considerable, por lo que lo restituyó a la comunidad al fin de su trienio con título de una limosna. Este exemplar práctico que he tocado en la inquisición de los libros (de que se han formado los estados para la regulación de los quinquenios) y otros que es de rezelar hayan sucedido hacen conocer la poca formalidad y arreglo en las cuentas del manejo de caudales. Y aunque hay arca de tres llaves para el depósito de éstos, en ninguna de ellas se ha encontrado dinero alguno.

Providencia que se podrá tomar para lo succesivo nombrando un administrador general seglar en cada monasterio en la forma y modo que se expresa.

Siendo a mi entender las principales causas de la decadencia y pobreza de los monasterios el desorden en el manejo de las haciendas, la subtracción de vienes, los gastos superfluos y la poca claridad y formalidad en

las quantas y mandando (Folio 566) en la Real cédula que diga lo que se me ofrezca para el mejor arreglo; me parece que estamos en el caso de que se mande que cada comunidad, con intervención del Alcalde (?) mayor y vicario eclesiástico del territorio elija y nombre un administrador secular de intelixencia y providad, a quien por una escritura, y dando fianzas, se le entregue todo el manejo de ls temporalidades respectivas al monasterio. Que al cuido de este administrador esté el llevar quenta formal de todo el ingreso (incluso el producto de las misas de colecturía) y del gasto en los libros separados y con distinción de clases, poniendo en las haciendas y oficinas dependientes seculares a su satisfacción y separándoles a su arvitrio. Que precisamente haya de poner en el monasterio de su cargo un ecónomo o administrador 2.º que lleve quenta formal de lo que se le ha de dar a la comunidad para su manutención y vestuario, con rigurosa vida común, y de cómo se invierte. Que igualmente se le entregue a dicho administrador en su respectivo monasterio los caudales y efectos que aora se administran por relixiosos, con separación de los de la comunidad, vajo de la denominación de la Virgen o del Santo titular y se destina su producto para el culto divino, a fin de que con la misma separación administra este ramo, y su producto se emplee con discreción a su tiempo para el mayor culto. Que todos los meses haya de dar quenta al abad y consiliarios y una vez al año a la comunidad junta, sin que por ningún título se dispense esta formalidad (Folio 567) para que llegue a noticia de todos los relixiosos el estado del monasterio.

Utilidades del nombramiento de un administrador seglar. Además de que al lastimoso estado de las temporalidades de los monasterios exige prontamente esta providencia, trae consigo las utilidades y ventajas que a primera vista se ofrezcan; porque los prelados libres de estos cuidados, podrán emplearse más bien en la dirección de los súbditos, y éstos separados de las oficinas y hacienda podrán guardar la clausura, dedicándose con quietud al fin para que profesaron; y toda la comunidad tendrá la satisfacción de saver el modo con que se manejan sus vienes. No habra tanto motivo de ir al poblado, y no se apetezerán tanto anhelo las prelacias y cargos de la comunidad, porque quitando el manejo de las temporalidades, falta aquel aliciente y atractivo que a tantos arrastra el presente. En la elección de abades se atenderá no precisamente a la intelixencia del sujeto para el manejo de lo temporal, sino principalmente a que tenga las demás qualidades que pide la constitución, y assí convendrá que inmediatamente se ponga en práctica este medio, nombrar cada monasterio dichos admi-

nistradores en el modo propuesto, haciéndole entrega formal por imventario de todos los vienes, y que cada comunidad remita testimonio de haberlo así practicado y con la precisión que todos los años, después de dadas las quantas a la comunidad, forme un estado y lo remita al consejo directamente, o por mano del ordinario eclesiástico con informe del modo con que se portan estos relixiosos y del cumplimiento a las órdenes que se hayan de comunicar para este nuevo arreglo.

Que el monasterio de Sn. Miguel de la Breña se incorpore al de Sn. Antonio. El monasterio de Sn. Miguel (Folio 568) de la Breña no puede mantener cómodamente doze relixiosos; y no siendo fácil que con corto número de monges se pueda lograr la regular, principalmente en estos desiertos, se hace preciso que por aora se incorporen los relixiosos que hay actualmente al monasterio grande de Sn. Antonio del Valle, que fué quien lo fundó, y el administrador que se huviese nombrado procederá a su administración, dando sus quantas en la forma referida al abad y consilarios del monasterio de Sn. Antonio; quedando éste con el preciso cargo de cumplir todas aquellas obligaciones que, por pacto, fundación o qualquiera otro título de justicia estuviesen situadas sobre el monasterio y haciendas de Sn. Miguel de la Breña llevando quenta separada.

Que lo mismo se haga con los monges del monasterio del Retamal. En igual caso se alla el otro monasterio de Nuestra Señora del Retamal, que no puede sustentar cómodamente doze individuos a que se añade, que siendo ésta una fundación que quiso hazer Dn. Gaspar de Guzmán Conde Duque de Olivares, fabricando convento capaz con iglesia correspondiente, no llegaron a tener efecto estas obras, y haviendo fallecido dicho Conde Duque, se acomodaron los monges en su palacio con bastante estrechez, haciendo yglesia de una sala; y en este estado permanezzen, teniendo la yglesia celdas de habitación encima, y sin coro para los monges separado de los fieles que la frecuentan. Todo lo que pedía por necesidad que haviendo de haver comunidad se hiciese una Yglesia correspondiente, y conociendo esto los monjes, sin embargo de su pobreza, han pensado en fabricar una, para la que (Folio 569) están abiertos los cimientos y tienen acopiados algunos materiales para seguirla quando haya caudal. La agregación de estos relixiosos podrán hazerse al monasterio de Sn. Antonio del Valle, que también está en el arzobispado de Sevilla; o podrá dejarse a su arvitrio la elección a uno de los monasterios grandes, o bien al referido de Sn. Antonio o al de Sn. Basilio del Tardón que está en el obispado de Cór-

dova; y el administrador nombrado dará sus cuentas al monasterio a donde se agregue la mayor parte de los monjes del Monasterio del Retamal; y al que se agregue e incorpore quedará con el preciso cargo de cumplir todas las obligaciones que por parto, fundación o qualquiera otro título de justicia estuviesen situados sobre el monasterio que se agrega.

Utilidades de esta unión. Reunidos todos los monges de la Provincia a los monasterios grandes referidos de Sn. Basilio y Sn. Antonio, como estuvieron a los principios, y componiendo cada uno de ellos una crecida comunidad hay más proporción para poderse esperar la regular observancia practicando las órdenes que se comuniquen para su arreglo; pero como las ocurrencias pasadas han introducido un espíritu de partido y disensión con tanto empeño que ha faltado poco para causarse un escándalo público y trágicas consecuencias, según me han declarado y comunicado, se haze preciso ocurrir a este daño que puede seguirse.

Que la Provincia costee una Bula de tránsito a otra Provincia para los monges que quisiesen transitar. Y el medio de remediar semejantes funestos acaecimientos es que la Provincia saque una Bula para que los monges que quisiesen, hagan tránsito a otra Provincia. Esta dilixencia la considero necesaria e indispensable, habiendo de (Folio 570) subsistir la Provincia; porque de lo contrario, estando los ánimos de algunos relixiosos encontrados y resentidos en sumo grado, como he tocado en la visita, pueden temerse lastimosas consecuencias, que seguramente se huvieran seguido a no haverlo atajado el consejo con sus savias providencias, para el arreglo formal de la Provincia. Son muchos los relixiosos que están contentos con el desierto que abrazaron y lloran el lastimoso estado en que se allan los monasterios y la relajación que se observa, por lo que es de esperar que con esta provincia para el tránsito de los que no estuvieron contentos, se logre la paz y tranquilidad que deve resplandecer en estos seminarios de virtud y santidad; y reducido por este medio suabe el número de relixiosos, será menos difícil la manutención de los que quedasen.

Vida común y su observancia en la comida. La vida común en quanto a la comida se observa bastantemente, siendo para todos igual en cantidad, calidad y condimento en el refectorio tanto a primera como a segunda mesa. Pero no se puede decir lo mismo en quanto al vestido. Las constituciones en el capítulo 5.º de la parte 1.ª dizen: *Monachi omnes, tan choriste, quam laici eodem vestitu et habitu exteriori induantur.* — Y después

de señalar las piezas que deven componer el vestido, dize: *Materia autem totius supradicti exterioris vestitus sit ex lana vili, et omnium infima, que vocatur sayal, ex que necessario confici juvenmus. — Et visitatores operam dilixenter debunt ut, ab hac vestimentorum formam nunquam recedatur.*

(Folio 571) *Inobservancia de la vida común en el vestido.* En el día no está en observancia esta constitución porque los relixiosos no usan de un mismo vestido y abito; ni la materia ex lana infima o sayal. Unos (siguiendo las variaciones que según parece, se han introducido en 16 años a esta parte) el ábito de albornoz, albornocillo, anascote o otro semejante, todo de materia fina. Otros relixiosos que miran como abuso y relajación esta nueva práctica, se contentan con el ábito basto. Los primeros usan de cacheras o balandranes, cogulla y manteo de paño fino que todo es muy costoso. Los segundos nada de esto usan, y así se advierte una notable deformidad tanto en los actos de la comunidad como fuera de ellos. Esta novedad parece empezó a tener principio desde el año 1761 en que el Pe. Aguado General de la Orden presidió el capítulo Provincial que entonces se celebró y en donde a su influxo condescendió la mayor parte del capítulo en el uso de la cogulla; y fuera de capítulo por modo de conversación permitió el uso de las cacheras o balandranes, manteos de tela y de paño fino, y de aquí se ha ido introduciendo esta desigualdad que se nota porque no se obligó a los monasterios a que diesen a los relixiosos este vestuario, porque se consideró que era muy costoso y que era un gravamen insoportable, sino que lo usase el que pudiese. Los monges ancianos criados al modo antiguo, sienten y lloran oy esta novedad, y aún los que condescendieron con la idea del general fue con bastante repugnancia. Lo cierto es que según se ve, ha sido causa de mucha distracción de los espíritus de los relixiosos y de la relajación que (Folio 572) se experimenta, porque estos adherentes del vestuario que no les da la comunidad, ni son necesarios, cuestan a cada relixioso, que los quiera usar, más de mil Reales; los cuales tiene que buscarlos con su industria o molestando a sus parientes o tomándoseles de los caudales de la comunidad, o haciendo algún tráfico o empleo de dinero.

Providencias para la uniformidad del vestido. Este desorden y diformidad en el vestido, contra lo que dispone la constitución necesita de una seria providencia para su remedio. Antes de la venida del General Aguado en el año de 1761, se surtía la Provincia del sayal ínfimo, que se vestían sus monjes uniformemente con arreglo a la constitución. Luego que se

cortaba la lana de sus propias ovejas se conducían a Pozo Blanco o a Berlanga donde se vendía parte de ella y con su importe se costeaba todo el beneficio de la restante hasta dar tejidas y bataneadas diez piezas de 40 varas de sayal que llamaban telilla. Con la misma lana y al mismo tiempo se fabricaban los paños para chupa y calzones, y uno y otro tejido y batanado se traía al monasterio, donde por los religiosos se tenía en tinte propio que había destinado para este efecto, y poniéndose en la mayordomía se distribuía por el prelado a los monjes, dándoles cortado de uno y de otro género, lo que necesitaban para que ellos lo consiesen en sus celdas. Con esta providencia, que nunca faltaba anualmente, andaban los monjes suficientemente surtidos de ropa, así interiores como exterior, y todos con uniformidad, celándose por los visitadores que no hubiese en algunos la más leve variedad ni exceso.

(Folio 573). Esta práctica que no tiene muchos años de antigüedad, evitaba la diformidad que en el día se experimenta, y respecto aquellos monasterios no tienen al presente ovejas para poder beneficiar su lana, ni tampoco tintes y el querer proporcionar uno y otro sería costoso y expuesto a que no tuviese efecto el fin que se desea, si se dejase al arbitrio de los mismos monjes o a la menos se retardaría notablemente su cumplimiento. Para evitar estas consecuencias convendría que los monasterios entregasen muestras de los géneros que hubiesen de vestir y por medio de sus respectivos administradores hiciesen contrata en una de las fábricas del reino más inmediata por determinado tiempo del número de varas que necesitasen para sus vestuarios, con lo que se conseguiría el mayor ahorro y beneficio en el precio, y el que se guardase la uniformidad que pide la constitución, y repartiéndose a los monjes lo que necesitan, nada tendrán que apetecer ni buscar por otros medios.

Para lograr la uniformidad es preciso prohibir con todo rigor el uso de todo otro vestuario que no sea el que da la comunidad con arreglo a la constitución. También se va introduciendo el uso de colchones de lana y sábanas de lienzo, contra el espíritu de la reforma; y pues que los monjes profesaron esta, es necesario que se atemperen a sus mortificaciones, como lo hazen las demás reformas, sin que por eso andes indecentes sus individuos con sus vestuarios y ábitos groseros y vastos.

Utilidades de la nueva providencia para la uniformidad del vestido. Esta providencia observada con rigor, además de la uniformidad, traerá (Folio 574) la ventaja de que los monjes no tengan el espíritu tan distraído para buscar el vestuario fino y costoso, ni apetezcan tanto el ir a poblado

a lucir su traje, como al presente se nota; y si a ésto se agrega el que no usen el distintivo de *Don*, como algunos los usan (por permiso del General Aguado, según parece) se quitará el que algunos se embanezcan con sola esta palabra tan poco apreciable para un religioso reformado.

Aunque por las providencias del consejo dadas sobre los puntos que se han de reformar, interin se evaqua el arreglo de esta Provincia (las que están intimadas en esta Provincia y quedan estampadas en los libros de acuerdos de cada monasterio paar su observancia) se previene que a los monjes se les provea por la comunidad de comida y vestido y demás cosas que necesiten por no deverlas esperar de otra parte; sin embargo con-templo no serán inútil que se renueve esta providencia tan saludable en este nuevo arreglo que se forma y que haciéndose saver al administrador general de las temporalidades de cada monasterio, se le prevenga que no se le abonará en quenta, sino lo que se gaste en la manutención de los monges, comida y vestido y demás cosas que necesiten y se les señalen por punto general, y sabiéndose que sale de la regla que se establezca, será castigado como corresponde, y los prelados que por algún pretexto, permitan su contraconvención, serán responsables.

Trabajo de manos. — El trabajo de manos que se observa en el monasterio es que los legos se ocupan en sus respectivas oficinas de molino, panadería, cozina, herraduría (Folio 575) y otras semejantes, y los sacerdotes emplean el tiempo que les sobra de su estudio, en coser y remendar su ropa, cada uno en su celda, y en alguna otra he visto un telarcito en el que se teje cintas de Ylo. También hay algunos monjes que se ocupan en escribir libros de canto llano para el coro, y vi algunos trabajados con primor. Las muchas maniobras que tiene las colmenas las hazen los legos y a ellas ayudan también los coristas. El trabajo manual de cardar, ylar y tejer la lana, aunque pareze se usó en lo antiguo, no está en uso en el día, ni los monjes que al presente viven alcanzaron esta maniobra, ni se han encontrado telares para ella en los monasterios. Convendrá que se les señale a los monjes algún trabajo diario, el que parezca más decente y sea útil a la comunidad para que al mismo tiempo que recrean el espíritu fatigado con el coro y meditación, contribuyan con la utilidad del trabajo manual a subvenir en parte a la pobreza y decadencia de los fondos y haveres del monasterio.

Si andan los monjes fuera del monasterio y en qué ocupaciones. Sobre el punto de si andan los monjes fuera del monasterio y qué ocupaciones,

resulta por los informes tomados que en las haciendas y oficinas de los monasterios, permanecen algunos relixiosos, cuidando de su administración pues aunque quando se comunicó la orden del consejo, para que se retirasen, lo ejecutaron; después los han buelto a embiar, creyendo que la orden estaba moderada. También salen los monjes a practicar alguna quaresma y sermones particularmente; (Folio 576) y así mismo van a sus tierras por temporadas, más o menos largas, según las licencias que pueden conseguir. También están años enteros y bastante dilatados, con motivo de asistir a sus padres o parientes pobres, cuidando de sus haciendas; y algunas de estas estancias largas fuera del monasterio y la poca regular conducta que en ellas han observado algunos relixiosos de la Provincia, han sido causa, según me han informado, de que por el consejo se les haya hecho saber, se restituyesen al monasterio. Los prelados con motivo de ir a negocios de su comunidad, hazen frecuentes salidas del monasterio y los súbditos no dejan de notar estas ausencias y las alegan por exemplar, para no restituirse ellos al monasterio aún quando se les ha acavado la licencia que llevaron y para permanecer impunemente en los poblados, se valen del efuxio de alegar indisposición. También se advierte que los prelados son indulgentes en permitir larga estancia fuera del monasterio a algún otro relixioso, con motivo de tener parientes ricos y bien echores de la comunidad, lo que se mira con embidia de los que quedan en el claustro. En el diario de la Provincia del año de 1771 se allan dos cartas escritas por orden del consejo y la última en términos bien apretantes, para que no se permitiese que en la casa de apeadero de Sevilla estuviese de asiento ningún relixioso, y lo cierto es que hasta que se dió principio a esta visita no ha tenido su puntual cumplimiento.

Providencias para evitar las salidas de los monjes. Para evitar en lo sucesivo estos inconvenientes, convendrá que desde luego se retiren al monasterio (Folio 572) todos los relixiosos que se allasen fuera, remitiendo testimonio de haverlo practicado assí, y que para dar licencias de salidas se arreglen los prelados puntualmente a la constitución, y si alguno ha de hazer salida extraordinaria de predicar o ir a su tierra, o qualquiera otra, haya de darle al monasterio cavallería y mozo y lo mismo para su regreso; y si el provincial dise alguna licencia extraordinaria, se la participe al prelado o abad respectivo, expresando para adonde y por quanto tiempo se la ha dado a su súbdito; porque no suceda lo que en la actual visita que preguntando a un abad por un súbdito suyo respondió que no savía su paradero,

porque estaba con licencia del provincial; y en efecto no pareció en todo el tiempo de la visita.

Con el arreglo que queda arriba sentado, de la perfecta vida común, asistiéndosele a los monjes con todo lo necesario, se quita uno de los poderosos motivos de hazer ausencias del monasterio que es el de ir los monjes a buscar misas en los poblados, para que el prelado las mande decir en la colecturía de la comunidad, y el monje se quede con su limosna para vertirse a su arvitrio; y por lo regular se busca de lo más fino y costoso y de aquí naze también la notable desigualdad en la materia del vestuario y que parezca de distinta provincia.

Falta de los relixiosos para el coro. A las salidas de los prelados y súbditos y estancias en los poblados es consiguiente la disminución del número de monjes para el coro y culto divino; y siendo en los dos monasterios pequeños de Sn. Miguel de la Breña y del Retamal corto el número de relixiosos, se haze más notable la falta, pues en temporadas quedan solos tres o quatro para el coro, por estar unos ausentes y otros enfermos. En los otros dos monasterios grandes de Sn. Basilio del Tardón y Sn. Antonio del Valle es más numerosa la comunidad, y por lo mismo se haze menos reparable la falta de los que están fuera. No se puede negar que causa mucha devoción el ver elevar a Dios en estos monasterios, situados en desiertos y entre ásperas montañas, cuias iglesias en los dos repetidos monasterios son muy capazes y están bien adornadas, y las oras canónicas diurnas se hazen con mucha pausa y devoción.

Falta notable en los maytines de media noche. Pero no sucede assí en los maytines de media noche; a estos siendo tantos el número de monjes, sólo asisten quatro o cinco, y éstos que por lo regular son los más jóvenes, van de mala gana y medio dormidos; y según los informes tomados, es más irrisión que culto esta ora de los maytines. Por lo que habiendo de poner remedio a este desorden, parece regular que quitadas todas las esenciones, asistan a dicho maitines todos, dividida la comunidad en dos partes, para que alternen; pues supuesta la Bula para el tránsito de los que no estuvieren contentos quedaran precisamente los que con mucho gusto suyo querían observar la regla y constituciones que profesaron; y hecha unión y agregación de los dos monasterios pequeños a los dos grandes, será competente el número de los relixiosos que observando la alternativa puedan asistir a los maytines de media noche, cuio ejercicio ejecutado devidamente causa la mayor devoción.

Si hazen comercio o se mezclan en arrendar tierras. Sobre el particular de si hazen comercio o se mezclan en arrendar tierras y cortijos para sembrar, con el motivo de no ser suficiente para mantener la comunidad el trigo que se coje en las tierras, que en aquellas montañas inmediatas a mucha costa y travajo se siembran; bien que, sea por la injuria de los tiempos o por la mala administración de dichos cortijos, se advierte la poco o ninguna utilidad que les resulta de los monasterios de semejantes arrendamientos; por lo que muchos de los mismos monjes opinan que tendría más quenta abandonar estos arrendamientos y comprar trigo. Por lo que, y por la disonancia que causa este género de tráfico o granjería en los monjes, convendrá el que se prohiva a los monasterios el que puedan arrendar tierras, cortijos ni ganados, contentándose con las rentas, utilidades y beneficios de sus propios géneros.

Tráfico de algunos monjes en particular. Algunos monjes en particular hazen comercio y tráfico en varios géneros, como es en azúcar, chocolate, y otros semejantes, que venden en los lugares inmediatos por mano de seglares; y por sí mismos a los demás monjes, de cuió tráfico y empleo de dinero sacan algunas utilidades para socorrer sus necesidades relixiosas y para vestirse y no tener que pedir a los prelados, ni buscar misas como lo hazen otros. Este tráfico y negociación tan perjudicial, deberá prohibirse con todo rigor, pues deviéndose dar al monje todo lo que necesita, cesa la razón con que (Folio 580) hasta aquí han querido cohonestar este comercio indecoroso y que causa tanta distracción a los relixiosos.

Venta de comestibles en los monasterios. En todos los monasterios se vende por menor en las despensas, por mano del Padre despensero, las especies comestibles que hay en ellas; y aún javón, a todos los que llegan a comprar que vayan de tránsito; y en el monasterio de Sn. Antonio del Valle, se venden estas mismas especies a los vecinos de la aldea de las Navas, distante como media legua corta, siendo lo más frecuente el que éstos llevan huevos y abes para la comunidad y permutan con otras especies. Esta venta por menor en los monasterios es disonante, y por lo mismo deberá prohibirse; y al mayordomo lego (?) o ecónomo secular que, como dijamos dicho ha de haver en cada monasterio se le hará cargo de qualquiera contravención y los mismos relixiosos por su mismo honor deberán procurar la observación de esta prohibición.

Sobre si abrigan contravandistas o vagos. Del examen que se ha hecho

para la averiguación de si abrigan contravandistas o vagos, y lo que con-
vendrá establecer para libertad de aquellos sitios de insultos, resulta que
en los monasterios no se abrigan ni se alojan contravandistas, ni estos lo
solicitan, porque huyen de verse encerrados en clausura por las resultas
que podrían recelarse de ser cojidos. Pero sí es cierto que cruzando los
contravandistas (Folio 581) aquellas sierras y sendas cercanas a los monas-
terios, llegan a la portería a comprar lo que necesitan para comer y beber
y continuar su camino, y se les franquea quanto piden, más por miedo y
temor de que hagan algún atentado, que por interés particular. Y lo mis-
mo sucede en las granjas y caseríos de los monasterios; porque estas gen-
tes cargadas de armas no tienen contrarresto; y en obsequio de la verdad
no es de omitir el caso que sucedió en un cortijo del monasterio de Sn. Ba-
silio del Tardón, que habiendo entrado dos contravandistas con tabaco, el
religioso y sirvientes se determinaron a cojerlos y los llevaron con el tava-
co a Hornachuelos, que es el lugar más inmediato y los entregaron a la
justicia.

Por lo que respecta a los vagos, como los monasterios están en desier-
tos y necesitan de criados y sirvientes, reciben a los que se presentan con
deseo de servir y demuestran alguna habilidad sin hazer especial indagación
de sus procederes anteriores, y así ha sucedido que en esta forma han
estado sirviendo vagos, desertores y algunos que huyendo de la justicia por
algún atentado se refuxiaban al monasterio quando les valía el asilo; pero
de algunos años a esta parte se pone más cuidado en la recepción de seme-
jantes gentes, y así (Folio 582) se descubre son sospechosas procuran des-
pedirlos.

Casillas de aloxamiento para los tunos y el perjuicio que se sigue.
Pero habiendo en cada uno de los dos monasterios grandes, fuera de la
clausura, una casilla, que llaman de tunos, y sirve para allí se alojen la
gente vaga y tunante de uno y otro sexo, se reconoze ser perjudicial el
que semejantes gentes allen este refugio para continuación de sus iniqui-
dades y amancevamientos, y aunque procuran los monjes negar la limos-
na a los que ven que se detienen muchos días, y demuestran ser gente sos-
pechosa, sin embargo no desamparan el aloxamiento, porque buscando la
comida en los poblados buelben al refugio de la casa de los tunos, huyen-
do de pernoctar en los mismos poblados por temor a la justicias; y para
que por ese medio no se fomenten los desórdenes de semejantes gentes
convendrá dar providencia.

Providencia de que se quiten o den otro uso. Para que se derriben las tales casillas de tunos o se les dé otro uso, de suerte que no puedan servir de alvergue o aloxamiento.

Situación de los monasterios y distancia de los poblados. La situación material de cada monasterio y sus abitaciones de dentro y fuera y distancia que tiene de los pueblos más cercanos, está señalada con toda especificación en los expedientes y autos formados en cada uno de dichos monasterios por reconocimiento de declaraciones de peritos.

Lo que convendrá establecer para librar aquellos sitios de insultos. Lo que convendría establecer para librar aquellos sitios de insultos no es fácil determinarlo, porque es asombrosa (Folio 583) la libertad y osadía con que siguen el contravando estas gentes formadas en compañías; y entrando en los pueblos a proveerse de lo que necesitan, sin temor a las justicias, ni estas se atreven a hazer gestión alguna para cogerlos. El célebre Peña y sus compañeros eran muy conocidos y temidos por su descaro en este género de manejo. En el día lo son del mismo modo los Gutiérrez estos y sus compañeros no ha mucho tiempo que mataron en Constantina a un alcalde que quiso prenderlos, y no por eso huyeron, sino que se quedaron en el pueblo a surtirse de lo que necesitaban, sin que nadie se atreviese con ellos. Estos mismos insultan con frecuencia a los sujetos acaudalados, pidiendo prestadas cantidades de dinero, y unas veces lo restituyen y otras no; pero no hay resistencia a sus instancias; y lo mismo sucede quando necesitan algún cavallo, que con la mayor franqueza lo piden al sujeto que lo tiene y lo da con liberalidad, porque save que de qualquier modo se lo havían de llevar. Los sujetos prácticos y que tienen conocimientos de estos terrenos y montañas (que han sido examinados y sus deposiciones constan de los autos formados en la visita) dan varios medios para libertar estos sitios de semejante peste. Unos opinan que la tropa dividida en ciertos parajes podría contener mucho; otros, que con mayor vijilancia en las rondas y aumento de ellas se lograría el fin; y otros allan por más acertado usar de uno de estos (Folio 584) dos medios: publicar un indulto para los Gutiérrez, para que empleados fueran útiles al Rey, o dar plenas facultades a las justicias de los pueblos inmediatos, ofreciendo premios a qualquiera que los cogiese.

Sobre reducir a poblado el sitio de los monasterios para contener contravandos y fomentar la agricultura. De lo dicho se infiere que para con-

tener contravandos, poco o nada se adelantava con reducir a poblado el sitio de los monasterios, porque los poblados actuales no están libres de estos insultos, como queda expresado. El fomento de la agricultura justamente deve llevar la atención, como una de las ventajas de la monarquía, especialmente en los bastos espacios de Sierra Morena, que cultivada podría dar útiles producciones, pero no se puede omitir, sin hazer agravio a estos monasterios, que estando situados en el centro de dicha Sierra, y que se conoce que quando se fundaron estarían sin inmediaciones llenas de malezas e impenetrables, se ven en el día cultivadas y fértiles dichas montañas, deviéndose este beneficio al trabajo y cuidado de estos monjes y los muchos sirvientes que precisamente han ocupado, ganando sus jornales, han mantenido sus familias y pagado las contribuciones Reales, por cuias consideraciones contemplo que para la Monarquía ha sido útil la fundación de los monasterios en estos ásperos desiertos. A que se añade que con el fomento y abrigo de los monasterios se han formado y aumentado alguna otra población. Esto se toca visiblemente en la población de las Navas aldea de Constantina que dista media legua corta del monasterio de San Antonio del Valle.

Beneficio que ha recibido la aldea de las Navas para su población. Esta aldea principiaron a poblarla (585) los sirvientes del monasterio según los informes, de suerte que por los años de 1726 habría como setenta vecinos, y oy pasan de doscientos, sin que en los años estériles que causaron en otros pueblos la ausencia de varias familias a buscar sustento, se observase en dicha aldea de las Navas esta despoblación, por tener asegurada su manutención, ya que con los salarios que pagaba el monasterio, ya también con la limosna que se dava en la portería diariamente, y con la que de pan, carne y verdura llevaban los sábados para toda la serranía algunas familias; lo que parece duró algunos años. De suerte que estos vecinos, rozando, desmontando y sembrando aquellas sierras han logrado ponerse en un pie ventajoso. Antes que tuviesen iglesia cumplían con el precepto en el monasterio, cuios monges los administraban los Santos Sacramentos y los cadáveres se enterraban en el Monasterio.

Noticia de la buena situación de la aldea de las Navas y de la útil Providencia que se ha hallado por el visitador para fomento de la industria conforme a las savias y acertadas ideas del Gobierno.

La situación de esta aldea es muy a propósito por su terreno para úti-

les producciones que podrían sacarse por medio de la industria. Movido yo de estos informes y viendo que algunas mujeres y niñas adultas venían a pedir limosna al monasterio, mientras sus maridos y padres respectivos estaban ausentes por toda la semana labrando las tierras a bastante distancia, y compadecido de verlas ociosas por no tener según decían en que ocuparse, dispuse poner un fondo a mis espensas para que se comprase porción de estopa y se repartiese entre las mujeres y niñas que quisiesen aplicarse a hilar pagándoles este trabajo, con el fin de ocupar aquellas manos sanas y robustas (586) que hasta aquí han estado ociosas, y de este modo quando al fin de la semana se restituyesen sus maridos o padres de su labor allasen aquel alivio y socorro que ellas abían adquirido con su trabajo. Así mismo dispuse que se llevase un telar (que será el primero que entre en este pueblo) con la mira de que en él se tejiese el ilo para que por este exemplar se moviesen a hazer los vecinos lo mismo. Y también he dado orden para que se comunique a los vecinos de dicha aldea, de que pagaré una gratificación al primero que siembre y coja lino como lo ejecutan con mucha utilidad otros lugares de la sierra, no muy distantes de allí todo con el fin de fomentar esta industria tan útil como saviamente nos tiene recomendado el gobierno.

Noticia de las utilidades de la Providencia dada, y de las manos que estando antes viciosas se ocupan aora en hilar.

Y tengo el consuelo de que me aseguran estar ocupadas en el día hasta diez y ocho mujeres ilando dicha estopa, y se espera que a su exemplo se apliquen otras, porque no sólo se les paga su trabajo, sino que se les ha ofrecido que de la tela que se teja han de participar por vía de limosna, y por este medio tan fácil y sencillo logro el que se ocupen otras tantas manos que estarían ociosas; y que vean este buen exemplo las niñas de corta edad que hasta aquí no veían otra ocupación que pedir limosna en la portería.

Situación del monasterio del Tardón y su inmediación, con vestigios de haber havido población en otro tiempo.

El monasterio del Tardón cuia solitaria situación se alla explicada en el expediente ha cultivado aquel terreno a pesar de su aspereza, haciendo desmontes y formando dehesas y encinares; y tomando más puntual e individual conocimiento de sus inmediaciones, tal vez podría allarse algún

(587) otro arvitrio para fomentar la poblaxión y agricultura, pues en el Puerto que llaman de la Brezosa he visto algunas ruinas y vestigios de haver habido población, y los mismo según me informaron se alla en el monte que llaman del castillo de Mosqueros; pero para que se haga población en estos parajes caso que el terreno se reconozca a propósito no contemplo que sirva de estorvo el Monasterio, antes sí puede ser muy a propósito para su establecimiento y aumento como queda dicho en el monasterio de San Antonio del Valle respecto de la aldea de las Navas.

Situación de los monasterios pequeños.

La situación de los otros dos monasterios pequeños y su terreno por estar lindando con los términos de los lugares inmediatos no la contemplan a propósito para hacer población los que han sido examinados y declarado en las informaciones que acompañan a sus respectivos expedientes de esta visita.

Si será más útil incorporar los monjes a las casas de la Provincia de Andalucía.

No contemplo pueda ser más útil, a lo menos por aora, incorporar los monjes de los quatro monasterios en las casas de la Provincia de Andalucía y reducir a lugares poblados los quatro sitios para contener contrabandos y fomentar la población y agricultura por las reflexiones que arriva quedan expuestas; y por la utilidad que ha resultado del establecimiento de estos monasterios en el centro de Sierra Morena, y la que se puede esperar si se logra poblar sus inmediaciones a lo menos la del monasterio de Sn. Basilio del Tardón que es el que está más en desierto. Y mirando por otro respecto dichos establecimientos me causa mucha edificación el considerar que en los dos (588) siglos que corren desde su fundación se han señalado muchos relixiosos en virtud y santidad como se advierte en la crónica de esta Provincia, y aún en el presente siglo parece se han conocido algunos monjes de vida penitente y exemplar, y se pueden esperar piadosamente lo sucesivo estos frutos de santidad en la conservación de estos monasterios y monjes con la ejecución de savias providencias del consejo para su mayor arreglo, y que continúe con mayor perfección el culto que aora se da a Dios en estos ásperos desiertos, y que encuentren este asilo los que desengañados del mundo se retiran a estos desiertos, donde aún sin profesar en la relixión se mantienen haciendo vida exemplar, bien sea en el monasterio o bien en las hermitas inmediatas como ha sucedido en diferentes ocasiones.

Si han recibido novicios desde la prohibición

Si han tomado novicios desde la prohibición de dar ábitos, es otro de los particulares que contiene la Real cédula, y por el reconocimiento que se ha hecho de los libros de entrada y profesiones, cuías últimas partidas obran en los autos, resulta que después de haverse comunicado la prohibición a estos monasterios no han recibido novicios, solo se halla que profesaron los que a la sazón habían tomado el ábito, considerando que no era la mente del Consejo el que a éstos se les despojase del ábito que vestían.

Enfermerías y boticas y que personas las sirven y rejentan.

Haviendo visitado y reconocido las enfermerías y boticas que tienen (589) en los poblados se reconoze que las personas que sirven y rejentan las boticas son monjes que están de asiento destinado, para su elaboración y despacho y tienen un boticario seglar que los ayuda; los que sirven por su salario, menos en la que en Guadalcanal tienen el monasterio de Sn. Miguel de la Breña, que en esta solo hay un boticario seglar encargado de ella, y aunque no estava examinado parece despachava con permiso de los visitadores; lo que no hizo constar, pero después ha remitido testimonio de haverse examinado y está en los autos en virtud del mandato que hize se le intimase para que no despachase mientras no se verificase su examen y aprobación.

Necesidad de trasladar las enfermerías a lugares más inmediatos cuando haya caudales conforme a la constitución.

La distancia que hay desde los monasterios a los lugares donde están las enfermerías es larga y penosa por la espereza de las mismas sierras. La del monasterio de Sn. Basilio del Tardón está en Palma a seis leguas de distancia, y antes de llegar a ella hay que pasar el río Guadalquivir en barca. Los relixiosos que saliendo enfermos del monasterio han tenido que sufrir esta penalidad del camino claman por el remedio, a que se añade que algunos relixiosos que con una leve indisposición, temerosos de que pudiese agravarse se han determinado a ir a la enfermería, si se ha verificado la enfermedad han sido censurados de poco sufridos; otros por no pasar esa censura y la molestia de las seis leguas han sufrido las primeras indisposiciones en su salud y mientras se han determinado a ir a la (590) enfermería han perdido mucho tiempo y agravadose la enfermedad en tan largo y penoso camino, se ha hecho más difícil su curación; y algunos según los informes han muerto en el camino antes de llegar a la enfermería.

Traslación de la enfermería y botica desde Palma a Hornachuelos.

Por lo que considero que deve transferirse dicha enfermería a Hornachuelos, lugar más inmediato al monasterio, pues su distancia es de tres leguas y allí tienen la casa donde murió su fundador el Pe. Mateo de la Fuente en buena opinión. El establecimiento de la enfermería, y por consiguiente el de la botica en Hornachuelos podrá también ser útil al pueblo, que aunque tiene médico, no tiene botica; y el pensamiento de la dicha traslación no es nuevo, pues muchas veces se ha tratado entre los monjes según me han informado, porque además del beneficio para los monjes se arregla más a la constitución que previene que la enfermería esté en el lugar más inmediato al monasterio, y no ha llegado a tener ejecución, acaso por no tener que gastar lo que sea necesario para proporcionarla; pero siendo tan grave la materia, me parece justo que luego que haya proporción de caudales, se haga la traslación y ponga en práctica este pensamiento.

También es considerable la distancia que hay desde el monasterio de Sn. Antonio del Valle a Constantina, donde está situada la enfermería, pues hay que andar tres leguas de un camino muy áspero y penosísimo; y por evitar los inconvenientes que se siguen y quedan (591) insinuados arriba.

Traslación de la enfermería y botica de Constantina a las Navas.

Consultando a la mayor comodidad de los monjes en materia tan grave, como es la reparación de la salud perdida, me parece que en el caso de haverse de trasladar dicha enfermería al lugar más inmediato podrá hacerse a la aldea de las Navas, que sólo dista media legua corta del monasterio donde tienen algunas casas propias que podrían destinarse para formar la enfermería, y aunque no hay médico tiene dicha aldea muchos vecinos, y cuando los caudales del monasterio lleguen a disposición que pueda señalarse al médico un buen salario, con ésto y lo que ayuden los vecinos, podrá encontrarse un buen profesor que sirva la plaza

Que no puede tener lugar por aora el trasladar las enfermerías a los mismos monasterios.

El trasladar dichas enfermerías a los monasterios no puede tener lugar a lo menos por ahora, porque haviéndose de unir los monges de los dos conventos pequeños a estos dos monasterios grandes y primitivos como queda propuesto se ocuparán todas las abitaciones aún las de los novi-

ciados, y para hazer de nuevo enfermerías y mantener en los monasterios el médico y la botica, se necesita que huviese sobrantes caudales muy crecidos que no se pueden esperar en muchos años atendidas las actuales circunstancias de pobreza que se reconozca en el día.

Sobre los religiosos que han dejado crecidas sumas por su muerte.

Para averiguación de las crecidas sumas de dinero que se expresó al Consejo haverse allado y allarse regularmente al tiempo de su muerte a los (592) religiosos que han sido prelados y que provienen de la venta de comestibles por menor en los conventos que estando en despoblado era de rezelar sea a personas sospechosas, ha practicado las más prolixas y exquisitas diligencias, ya por informes, ya principalmente por la inspección y reconocimiento de los libros; y en efecto se han encontrado algunos prelados y no prelados que por su muerte han dejado crecidas sumas que se expresan con toda claridad y especificación en los expedientes de esta visita respectivos a cada monasterio.

El modo de adquirir este dinero no es, a lo que yo comprehendo la venta de comestibles por menor pues aunque como queda dicho esta se haze francamente en los conventos a los pasajeros, el despensero que recibe el dinero lo entra por caudal del monasterio anotándose en los libros y también se expresa en los expedientes de visita a quanto asciende este producto en cada monasterio.

Modo con que los religiosos que las han dejado pueden haverlas adquirido.

La raiz principal de donde puede provenir el que muchos religiosos dejen semejantes sumas es según los informes, lo que adquieren de la administración de las oficinas y haciendas de los mismos monasterios, y el manejo de los caudales de las comunidades, y se hace verosímil que esta sea la causa principal ablando generalmente por el modo que se manejan los religiosos destinados a estos empleos, y arriva queda explicado, quando expuse la necesidad de que se nombren administradores seculares para dentro y fuera (593) de los monasterios y para no dar lugar a que los religiosos retengan en su poder el dinero que adquieren, bien sea por donación, limosna de misas, predicación o de otro qualquier modo, como aora sucede, y evitar las consecuencias que deven recelarse de su mal uso, se haze preciso dar providencia, para que el monje, dando noticia al prelado de

todo lo que adquiriera, se entregue al administrador, y se asiente por caudal del monasterio, porque según el arreglo de perfecta vida común que dejamos supuesto, el monasterio ha de dar al monje todo lo que ha menester no sólo de comida y vestido, sino también las demás cosas de que necesite sin tenerlas que esperar por otra parte.

Sobre la facultad de los superiores para encarcelar a los monjes.

El uso de la jurisdicción y autoridad de los prelados inmediatos y superiores para la corrección y castigo de los monjes y las encarnaciones de estos es uno de los puntos que deven mirarse con algún cuidado, especialmente en estos monasterios que por naturaleza están encerrados entre ásperas montañas. En cada uno de ellos hay Cárcel, cuia situación, luzes y prisiones que contiene, está especificado con toda individualidad en los respectivos espedientes de esta visita.

El que los superiores inmediatos por faltas ligeras, y acaso sólo por vengarse, se atreban a encerrar en dichas cárceles a los relixiosos que han tenido la infelicidad de incurrir en su desgracia, es agravio que puede ocasionar mucha ruina, y si la prisión dura por mucho tiempo es dar lugar a fugas y apostasías, o que (594) estos miserables miren la vida como la mayor calamidad.

El quitar a los superiores la facultad de imponer castigo corporal a los relixiosos indóciles y relajados, es dar lugar a que vivan desordenadamente y seduzcan y perviertan con su mal exemplo a los que separados de esta mala compañía, vivirían acaso con regularidad y observancia.

Providencia para contener la autoridad de los superiores en sus justos límites.

Para evitar estos extremos se haze preciso dar providencia para que los superiores conforme al espíritu de sus mismas constituciones se contengan en los justos límites de su autoridad. Que antes de proceder a castigo de prisión y encierro de un relixioso delincente, se le amonesté muchas veces con amor y caridad amenazándole con el castigo si no se corrigiese; y si esto no bastase, ni las mortificaciones ligeras de que frecuentemente se usa en las comunidades, entonzes siendo caso grave se le nombrará abogado que le defienda, y si oídas sus defensas y formalizado el proceso saliere condenado a una imposición de cárcel larga o perpetua o a otro castigo y pena extraordinaria, no pueda ejecutarse sin consulta del ordinario

eclesiástico del territorio; y en todos casos quedan expeditos los recursos protectivos y de fuerza para evitar la opresión de los religiosos y sevicia de los superiores quando se exceden en el modo o declinan en crueldad o se impide la defensa natural.

Sobre la sujeción que esta provincia tiene del capítulo general.

Esta provincia del Tardón (595) está sujeta al capítulo general de la orden, por lo que se halla expuesta a excesivos gastos, los que se ocasionan ya en el viaje y manutención de los dos vocales que van al capítulo general quando la Provincia se determina, ya en los repartimientos que se ocasionan ya en el viaje y manutención de los dos vocales que van al capítulo queneral quando la Provincia se determina, ya en los repartimientos para subvenir a los costos que ocurran con el motivo de defender las preeminencias y privilegios relativos a los mismos empleos generales, como parece ha sucedido antes de aora, ya en los recursos que hayan de intentar los religiosos, ya finalmente las visitas que hagan los generales, en cuyos obsequios, propinas y agasajos se gasta mucho.

Sobre el establecimiento de un general nacional y unión de esta Provincia a las de Andalucía y Castilla.

El establecimiento de un general nacional y la unión de esta Provincia a las de Andalucía y Castilla reduciendo todas tres a una congregación parece a primera vista que prometía algunas ventajas, pero ablando sólo por lo que respecta a esta Provincia del Tardón, se sabe que en el tiempo que estuvieron unidos estos monasterios al de Sta. María de Oviedo del Obispado de Jaén, con otros situados en poblado, se experimentaron muchos disturbios e inquietudes, porque quando se nombrava provincial del monasterio de Oviedo quedaría abolir el trabajo de manos, a que estaban opuestos sus monjes porque avían sido criados sin esta vida laboriosa, dependiendo su manutención principalmente de las limosnas de los fieles. Quando el provincial era hijo del convento del Tardón o de Sn. Antonio (596) del Valle se promovía con el mayor esfuerzo el trabajo de manos con que se había criado.

Efectos de la unión que tuvo en otro tiempo y motivos de la separación.

Y aunque por la Silla Apostólica se dieron varias providencias para cortar esta discordia y los inconvenientes que de ella se seguían, no pudo conseguirse, por lo que para lograr este fin tuvo por conveniente la misma

Silla Apostólica separar los monasterios del Tardón y Sn. Antonio del Valle de los demás, y hazer de ellos una provincia de recolección y observancia de la reforma, como assí se efectuó.

Por esta preferencia con que siempre ha contemplado la Provincia del Tardón que deve mirarse su reforma, es de rezelar que la unión a las otras Provincias ocasione disensiones como en otros tiempos, y me persuado (por lo que he oído a algún otro monge) que esta Provincia antes de unirse a las otras, abrazaría gustosa el partido de sujetarse a los ordinarios eclesiásticos, y por este medio se evitarían las discordias y disensiones que prudentemente se podrán recelar de la unión de esta Provincia a las otras, por esta especie de emulación con que se miran.

Hecha la reducción propuesta de los dos monasterios pequeños de esta Provincia, quedan sólo dos monasterios grandes, el de Sn. Basilio del Tardón que pertenece al obispado de Córdoba, y el de Sn. Antonio del Valle que corresponde al Arzobispado de Sevilla; y sujetando cada monasterio al ordinario eclesiástico (597) de su territorio o sólo al Arzobispo de Sevilla, que podrían esperar con fundamento mejores ventajas.

Utilidades de la sujeción de los monasterios al ordinario eclesiástico.

En tal caso se excusara el que hubiese tantos prelados, pues no eran necesarios el provincial y los definidores; se evitaban los gastos considerables que se ocasionan con los capítulos provinciales. Y nombrándose por las mismas comunidades los abades que deverían ser confirmados por el ordinario, y visitando por sí o por personas que destinase a dichos monasterios, se establecería un gobierno fácil y sencillo y se reducirían al pie que tuvieron en sus principios.

Varias providencias útiles para la observancia regular.

Que a los abades se les obligue a una rigurosa residencia en el tiempo de su trienio; que los súbditos este buen ejemplo, permitiéndoseles los esparcimientos que previene la constitución a las granjas de los monasterios, que ni en estas ni en las hospederías se les permita comunicación con mujeres; que las licencias para que los monjes vayan a sus tierras a ver a sus padres quando la necesidad lo pida, sean in scriptis y con cierto límite, expresando las causales y deverán ser aprovadas por el ordinario eclesiástico; y que esta licencia formal se presente a la justicia del pueblo a donde vaya. Que lo mismo ejecuten los que hayan de predicar quaresmas, y

acavadas estas se restituyan al monasterio, cuidando el administrador secular de recoger la limosna, para evitar por este medio el que los religiosos queresmales con pretexto de la cobranza, anden fuera del claustro parte del año (598).

Que el prelado conforme le dicte su prudencia permita a los súbditos las diversiones y recreaciones honestas, y que vayan a ellas con religiosa decencia, llevando siempre d'stintivo suficiente de su estado. Que atendiendo a la pobreza de los monasterios y sus empeños, procuren atemperarse con una prudente economía, contentándose con lo preciso, y absteniéndose en lo posible de los extraordinarios. Y finalmente que siga la prohibición de dar hávitos hasta que según las relaciones anuales de los vienes y rentas se mande otra cosa; todas estas son providencias saludables, cuio cumplimiento se deberá encargar muy particularmente y en general la particular observancia de las mismas constituciones; con la prevención que S. M. hará visitar de tiempo en tiempo los monasterios para ver si se observan sus órdenes, cuio importante objeto contemplo se conseguirá más fácilmente con estos dos unidos monasterios grandes (que según lo que llevo expuesto, deberán quedar) siempre que se sujeten al ordinario eclesiástico.

Que los dos monasterios grandes pueden sujetarse al arzobispo de Sevilla.

Y respecto de que entre dichos dos monasterios grandes sólo hay la distancia de tres leguas, podían sujetarse ambos al arzobispo de Sevilla para que las providencias fuesen unas para todos; y si esto se verificase en el actual arzobispo que con tanto celo, prudencia y discreción gobierna su arzobispado, justamente se debería esperar que por su dirección y acertadas resoluciones floreciese la (599) observancia de estos monasterios y fuesen sus monjes en lo sucesivo un exemplo y dechado de virtud y santidad, edificando a todos con su retiro, abstracción y vida ascética y dando a Dios el debido culto en aquellos desiertos del centro de Sierra Morena con la pureza de corazón que corresponde a unos religiosos en cuios corazones ha inspirado la alta Providencia el desprecio de todas las cosas del mundo y el retiro tan riguroso que profesan.

HE CONCLUIDO SEÑOR: Y habiendo sido mis deseos del mayor acierto en el empeño de llenar en todas sus partes el soberano encargo de V. M. me queda la desconfianza de que no haya correspondido al suceso. Pero mis luces no han dado más de sí; y si algo huviese de acierto se

deverá solamente a la obediencia devida a V. M.; con cuiá esperanza emprendí una obra que conocí desde luego sobre mis fuerzas, y que en la práctica allé no me havía engañado, y que no havían sido vanos mis temores. Lo demás lo arreglará la sabiduría del Consejo Supremo de V. M. Y yo con el más humilde respeto, poniéndome a S. R. P. ruego a Dios prospere la católica Rl. Persona de V. M. por muchos y felices años. Sevilla 26 de marzo de 1777.

Señor: A L. R. P. de V. M. — Francisco Ramón de Larumbe”.

